



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, martes 24 de marzo de 2020

número 24

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO de modificación de la Convocatoria del “Premio Estatal Emprendedores con Impacto 2020”.	3
LISTADO de Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	5
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueban los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los Comités Electorales para los cómputos distritales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.	8
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se resuelve la solicitud de los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, y Morena, para formar la coalición denominada “Juntos Haremos Historia en Coahuila” para la elección de diputaciones locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.	26
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo a la reconsideración para cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar con Densidad Baja H-2 para tres Viviendas Multifamiliar, en el predio ubicado en Los González de Abajo.	79
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 vivienda multifamiliar, para la regularización de construcción de 2 viviendas en el predio ubicado en Zona Centro.	85
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo al cambio de uso de suelo Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicio, para regularización de un salón de eventos sociales, en el predio ubicado en la calle Pedro Agüero de la Zona Centro.	90

ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio ubicado en la colonia Introdutores de Ganado.	95
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo al cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lotes 6 y 7 de la manzana 1, ubicados en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado.	100
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila, relativo a la reconsideración de la inclusión del giro de baños públicos al Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de construcción de baños públicos para peatones sin estacionamiento, en el predio ubicado en la Zona Centro.	105



Estado
de Coahuila

*“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas”*

Secretaría de Economía

Ing. Jaime Guerra Pérez, Secretario de Economía del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

El Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID 19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 22, de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone la suspensión de todo tipo de eventos y actividades no esenciales del Gobierno del Estado que involucren concentración o movilización de personas; se modifican las fechas programadas para el desarrollo de las etapas del “PREMIO ESTATAL EMPRENDE CON IMPACTO 2020”.

Que ante la contingencia que se presenta en la entidad por el COVID 19, la Secretaría de Economía acuerda modificar la convocatoria, con el objetivo de preservar la salud de los emprendedores, participantes, asistentes y miembros del Comité de Evaluación y del Comité de Premiación del “PREMIO ESTATAL EMPRENDE CON IMPACTO 2020”

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL

“PREMIO ESTATAL EMPRENDE CON IMPACTO 2020”

**Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de
Coahuila Zaragoza, en fecha 28 de febrero de 2020.**

- I. Etapa de Inscripción: Esta etapa está dividida en dos fases: 1) El Registro y 2) Cédula de Inscripción, la cual será del 28 de febrero al 25 de mayo del 2020.



Estado
de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Secretaría de Economía

- II. Etapa de Selección: Este proceso está a cargo del Comité de Evaluación, que es el encargado de analizar, evaluar y calificar la información de los proyectos inscritos y existe uno en cada región del Estado.

Esta etapa se llevará a cabo del 01 de junio al 19 de junio del 2020

- III. Etapa de Capacitación: En esta etapa sólo participan los proyectos finalistas. Las personas y/o equipos seleccionados atenderán de forma presencial o virtual, la capacitación que llevará a cabo la Secretaría de Economía, en los lugares que se informarán de manera oportuna. Esta etapa se realizará del 29 de junio al 10 de agosto del 2020.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila Zaragoza

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

ING. JAIME GUERRA PÉREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA

(RÚBRICA)

**LISTADO DE ENTIDADES PARAESTATALES GOBIERNO DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA.**

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS.

DESPACHO DEL EJECUTIVO.

- 1.- Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

- 1.- Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.- Radio Coahuila.

SECRETARÍA DE FINANZAS.

- 1.- Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.
- 2.- Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

- 1.- Colegio de Bachilleres de Coahuila.
- 2.- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 3.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.
- 4.- Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila.
- 5.- Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.
- 6.- Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- 7.- Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.
- 8.- Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera. Dr. Rogelio Montemayor Seguy.
- 9.- Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.
- 10.- Instituto Tecnológico Superior de Monclova.
- 11.- Instituto Tecnológico Superior de Muzquiz.

- 12.- Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias.
- 13.- Universidad Politécnica de la Región Laguna.
- 14.- Universidad Politécnica de Monclova- Frontera.
- 15.- Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.
- 16.- Universidad Politécnica de Piedras Negras.
- 17.- Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
- 18.- Universidad Tecnológica de Coahuila
- 19.- Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
- 20.- Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
- 21.- Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente.
- 22.- Universidad Tecnológica de Saltillo.
- 23.- Universidad Tecnológica de Torreón.
- 24.- Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.

SECRETARÍA DE SALUD.

- 1.- Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.- Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 3.- Servicios de Salud de Coahuila.
- 4.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

- 1.- Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.

- 1.- Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.

- 1.- Servicios Estatales Aeroportuarios.

SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

- 1.- Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila.
- 2.- Comisión Estatal para la Regulación de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila.
- 3.- Comisión Estatal de Vivienda.

SECRETARÍA DE CULTURA.

- 1.- Instituto Coahuilense de Cultura.

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO DE PUEBLOS MÁGICOS.

- 1.- Centro de Convenciones de Torreón.

SECRETARÍA DEL TRABAJO.

- 1.- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.

FIDEICOMISOS.

SECRETARÍA DE FINANZAS.

- 1.- Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II.
- 2.- Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

- 1.- Fondo Mixto CONACYT- Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"***IEC/CG/042/2020****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MATERIALES A UTILIZARSE EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A LOS COMITÉS ELECTORALES PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueban los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los Comités Electorales para los cómputos distritales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. El día veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), se celebró Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó, entre otros, el acuerdo número 16/2016, por el que se designó a las consejerías electorales integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
- VII. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través del Acuerdo identificado



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

con la clave alfanumérica IEC/CG/160/2018, emitido por el referido órgano de dirección.

- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve, a través del acuerdo número INE/COTSP2019-2020/004/2019, por el cual se aprobó la reforma a su Anexo 4.1, referente a Documentos y Materiales Electorales, cuya observancia es general y obligatoria para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- X. En fecha treinta (30) de enero del dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo IEC/CG/061/2017, aprobó los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*.

Posteriormente, el veintiocho (28) de enero del dos mil veinte (2020), mediante Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

del Acuerdo IEC/CG/015/2020, aprobó la *reforma a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.*

- XI. El cinco (05) de octubre de dos mil diecisiete (2017), mediante Sesión de tipo Extraordinaria celebrada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CCOE001/2017, mediante el cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XIII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se emitió el Acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XIV. En fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se recibió a través del sistema SIVOPLE del Instituto Nacional Electoral, con oficio número INE/DEOE/1259/2019, en el que se adjuntó el Acuerdo INE/CCOE001/2017, mediante el cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los organismos públicos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, así como los Lineamientos para actualizar los formatos y



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

modelos únicos de la documentación y materiales electorales de los organismos públicos locales que celebran comicios en 2020.

- XV. En fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, por el cual aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2019-2020, para los estados de Coahuila de Zaragoza e Hidalgo.
- XVI. En la misma fecha señalada en el antecedente previo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG454/2019, por el cual se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020 y sus respectivos Anexos.
- XVII. El día ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a través del Oficio número IEC/SE/1189/2019, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, por medio del cual se remitieron, vía digital e impresa, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020.
- Posteriormente, se atendieron observaciones realizadas a los proyectos de diseño y especificaciones referidas en el párrafo que antecede.
- XVIII. En fecha 01 (uno) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019-2020, del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo número INE/COTSPEL2019-2020/002/2019, por el cual se aprobó la respuesta a la solicitud recibida mediante oficio IEC/SE/1217/2019 del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX. El día veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), a través del oficio número INE/JLC/VE/0442/2019, el Consejero Presidente del Consejo Local y Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Coahuila, remitió a este organismo electoral el diverso



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

INE/DEOE/1411/2019, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del referido instituto electoral, en donde se da cuenta de que fueron atendidas, por el Instituto Electoral de Coahuila, las observaciones a los diseños de la documentación electoral y a las fichas técnicas de los materiales electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2020.

Posteriormente, en fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), por medio de correo electrónico remitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, se remitieron los archivos digitales de visto bueno para la producción de los documentos y materiales electorales a producir para la elección de Diputaciones Locales dentro del referido proceso electoral, validando así el cumplimiento a lo especificado en el Reglamento de Elecciones; con lo que se estuvo en posibilidades de que la comisión de Organización Electoral y, en su momento, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, procediera a su aprobación, para los efectos legales y administrativos conducentes.

- XX. En fecha dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a través del oficio número IEC/SE/1465/2019, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, se solicitó a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, su apoyo y colaboración, a efecto de hacer extensiva a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de la referida autoridad administrativa nacional electoral, la solicitud de, entre otros, los modelos y especificaciones técnicas de la *Bolsa para la devolución de las listas nominales entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes*; y del *Sobre PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares)*, para el Proceso Electoral Local 2020 a celebrarse en Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, a través del oficio IEC/SE/1659/2019, de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dirigido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, y en seguimiento a la solicitud referida en el párrafo



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

inmediato anterior, se realizó una diversa consulta y solicitud de los documentos antes señalados.

- XXI. El pasado tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/106/2019, mediante el cual aprobó la documentación y material electoral a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020.
- XXII. En fechas veintiséis (26) de noviembre y cuatro (04) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 del Instituto Nacional Electoral, emitió los acuerdos INE/COTSPEL2019-2020/003/2019 e INE/COTSPEL2019-2020/004/2019, por los cuales aprobó la modificación a los formatos del anexo 9.3 y las especificaciones técnicas de diversa documentación de los anexos 4.1 del Reglamento de Elecciones; así como la modificación al Formato para el Registro de personas con discapacidad que acuden a votar; respectivamente. Los referidos acuerdos fueron notificados al Instituto Electoral de Coahuila, en fechas trece (13) y nueve (09) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), respectivamente.
- XXIII. El pasado dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, este Instituto Electoral recibió el oficio número INE/UNICOM/4862/2019, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informó que *queda a consideración del IEC (Instituto Electoral de Coahuila) determinar las características de la bolsa PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares) que utilizará en el Proceso Electoral Local 2019-2020.*
- XXIV. En fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), a través del oficio número IEC/SE/1586/2019, se remitieron los proyectos de diseño de la documentación modificada, en cumplimiento a los acuerdos referidos en el antecedente XXII del presente acuerdo, emitidos por la Comisión Temporal de



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 del Instituto Nacional Electoral la presente anualidad.

- XXV. En fecha uno (01) de enero del año dos mil veinte (2020), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, por medio del cual se renovará la integración del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXVI. En fecha diez (10) de enero de dos mil veinte (2020), se notificó a este organismo electoral, el oficio número INE/DEOE/0013/2020, por medio del cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó el cumplimiento, por parte del Instituto Electoral de Coahuila, de los acuerdos INE/COTSPEL2019-2020/003/2019 e INE/COTSPEL2019-2020/004/2019, especificando que se está en condiciones de someterlos a la aprobación de su máximo órgano de dirección con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.
- XXVII. En fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), a través de correo electrónico, se recibió en este Instituto Electoral, el documento intitulado *Procesos Electorales Locales 2019-2020; Propuesta del modelo de la bolsa a utilizar para la devolución de las Listas Nominales de Electores*, emitido por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. A través del referido, se compartieron las especificaciones técnicas y el modelo de la bolsa en cita, para su adecuación, de acuerdo al Proceso Electoral Local 2020, a celebrarse en esta entidad federativa.
- XXVIII. En fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General, mediante el Acuerdo IEC/CG/020/2020, se aprobó el *Formato de personas que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores, la Bolsa para listas nominales de electores devueltas por representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, el sobre PREP*, y la modificación a los documentos denominados: *Acta de escrutinio y cómputo de casillas básicas*,



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

contiguas y extraordinarias; Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el Comité Distrital; Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias; Bolsa para lista nominal de electores; y Formato de registro de personas con discapacidad que acuden a votar; a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020, en acatamiento a los Acuerdos INE/COTSPPEL2019-2020/003/2020 e INE/COTSPPEL2019-2020/004/2020.

- XXIX. El quince (15) de febrero de dos mil veinte (2020), mediante Sesión de tipo Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo IEC/CG/025/2020, aprobó los diseños de la documentación electoral que será utilizada para la emisión del voto a través de la urna electrónica, en el marco del Proceso Electoral Local 2020, y la modificación al Acuerdo IEC/CG/106/2019, respecto a la Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral y la documentación con emblemas de partidos políticos.
- XXX. En fecha once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante Sesión de tipo Extraordinaria, de la Comisión de Organización Electoral, a través del acuerdo IEC/COE/003/2020, aprobó la propuesta de los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidas a los Comités Electorales para los cómputos distritales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, para consideración de este Consejo General.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes por la o el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

NOVENO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), t) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde colaborar con el Instituto Nacional en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, la Comisión referida del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo referido



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

en el Antecedente XXX para, posteriormente, ponerlo a consideración de este Consejo General del Instituto Electoral para su aprobación.

Lo anterior, en cumplimiento al Resolutivo Segundo del acuerdo en mención, el cual establece la remisión del instrumento legal referido a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, a efectos de que, en ejercicio de sus atribuciones, el mismo sea sometido a consideración del Consejo General, para los efectos legales a los que hubiere lugar.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el acuerdo IEC/CG/163/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 45, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación ante el Consejo General del Instituto, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad a las reglas, lineamientos, criterio y formatos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas que integrarán el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el uno (01) de enero del año dos mil veinte (2020).

DÉCIMO QUINTO. Que, el Instituto Electoral de Coahuila, a través de Oficio número IEC/SE/1217/2019, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, relativa a la posibilidad de reutilizar las urnas de la elección de diputaciones locales utilizadas en el Proceso Electoral Local 2016-2017, y que fueron previamente rehabilitadas para tal efecto. A la referida consulta recayó el Acuerdo número INE/COTSP2019-



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

2020/002/2019, mediante el cual se aprobó la respuesta por la cual se validó la reutilización de las urnas mencionadas, para el Proceso Electoral Local 2020. Lo anterior, con el propósito de contribuir con un ejercicio de racionalidad de los recursos públicos, ante las condiciones que demanda nuestro país en materia de austeridad presupuestal.

El mencionado acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Coahuila, a través del Oficio número INE/DEOE/STCOTSPEL/003/2019, de fecha 04 de noviembre de 2019, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020.

DÉCIMO SEXTO. Que, acorde a lo referido en los antecedentes XIV y XVII del presente instrumento legal, el Instituto Electoral de Coahuila remitió, en tiempo y forma, los proyectos de diseño y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local 2020, con base a los modelos únicos y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

De lo anterior, se tiene que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó los proyectos de diseño y especificaciones técnicas en mención; ello debido a que las mismas cumplen con lo establecido por la normativa electoral correspondiente, según consta en los respectivos oficios notificados a este organismo público local electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 21 de los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*, establece que las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Asuntos Jurídicos del Instituto, bajo la coordinación de la Secretaria Ejecutiva, tendrán la responsabilidad de organizar e implementar las actividades de capacitación dirigida a los Comités; de igual manera refiere que, el área responsable del diseño, elaboración, aprobación y divulgación del material de capacitación, será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y que el Consejo General será el encargado de aprobar los materiales de capacitación, a más tardar la segunda quincena de marzo.



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

DÉCIMO OCTAVO. Que, con base en lo vertido dentro de los considerandos anteriores, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila está en condiciones de aprobar los diseños y modelos de los materiales de capacitación dirigidos a los Comités Distritales Electorales para los cómputos distritales empleados con motivo del Proceso Electoral Local 2020, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que se comprenden de los siguientes:

Documentación electoral a utilizarse para capacitación de las y los integrantes de los Comités Distritales Electorales, para los cómputos distritales	
Número	Documentación con figuras geométricas simulando emblemas de partidos políticos
1.	Boleta de elección para las Diputaciones Locales.
2.	Acta de la Jornada Electoral.
3.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales.
4.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones Locales.
5.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de representación proporcional de la elección para las Diputaciones Locales.
6.	Cartel de resultados del cómputo distrital.
7.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Distrital de mayoría relativa de la elección para las Diputaciones Locales.
8.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Comité Distrital de representación proporcional de la elección para las Diputaciones Locales.



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Documentación electoral a utilizarse para capacitación de las y los integrantes de los Comités Distritales Electorales, para los cómputos distritales	
Número	Documentación con figuras geométricas simulando emblemas de partidos políticos
9.	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa.
10.	Acta de cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional.
11.	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
12.	Acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las Diputaciones Locales de representación proporcional derivada del recuento de casillas.
13.	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.
14.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para Diputaciones Locales.

DÉCIMO NOVENO. Que, el capítulo 2.4 Documentos y materiales muestra para los simulacros de la jornada electoral, del documento *Criterios para la elaboración de Materiales Didácticos y de Apoyo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020*, establece que los formatos muestra de la documentación electoral para los simulacros contendrán símbolos que sustituyan los emblemas de los partidos políticos, candidaturas independientes y comunes, por lo que, con la intención de armonizar la producción de la documentación y materiales para la capacitación de los comités distritales, en el tema de cómputos electorales, los referidos materiales señalados en el considerando inmediato anterior, serán impresos con figuras geométricas. Asimismo, se contempla su producción en material plastificado, a efecto de que pueda ser reutilizado las veces que sean necesarias.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Aunado a lo anterior, se considera su producción a una sola tinta (negra); ello con la finalidad de optimizar los recursos otorgados a este instituto; acorde a lo establecido al artículo 324 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO. Que, conforme al Acuerdo IEC/COE/003/2020, emitido por la Comisión de Organización Electoral, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de los materiales que serán utilizados para las actividades de capacitación relacionada a los cómputos distritales, presentada por la referida comisión, la cual será impartida a los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020; toda vez que los mismos cumplen con los requerimientos técnicos y reglamentarios de la normativa electoral que los dotan de certeza, al haber sido ya validados previamente por la autoridad administrativa electoral nacional.

VIGÉSIMO PRIMERO. En concordancia a lo establecido en el *Título II, capítulo II de los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*, posteriormente, y una vez que se cuente con la información integrada por las áreas competentes, se elaborará un manual para la operación del sistema de cómputos distritales que, en su momento, será operado por los órganos desconcentrados.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; Acuerdos número INE/CG454/2019 e INE/COTSPPEL2019-2020/002/2019; 12, 133, 167, 310, 311, 312, 313, 324, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y t) y 359; numeral 1, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 45, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; artículos 17, 18, 19 y 21 de los *Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en los Procesos Electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza*; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

ACUERDO:

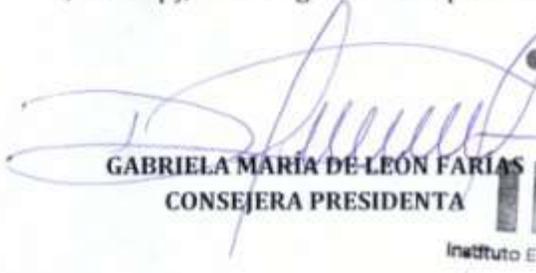
PRIMERO. Se aprueba la propuesta de diseños y modelos de los materiales a utilizarse en las actividades de capacitación dirigidos a los Comités Distritales Electorales para los cómputos distritales del Proceso Electoral Ordinario Local 2020, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, en términos de lo expresado en los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, para los efectos legales a los que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO





*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

IEC/CG/043/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DENOMINADOS PARTIDO DEL TRABAJO, Y MORENA, PARA FORMAR LA COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN COAHUILA" PARA LA ELECCIÓN DIPUTACIONES LOCALES EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y los Partidos Políticos, emiten el presente acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, y Morena, para formar la coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Coahuila", para la elección de diputaciones locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El día trece (13) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016 de fecha siete (07) de septiembre de ese mismo año, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- VI. En fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.
- VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- VIII. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprueba, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y el Mtro. Alejandro González Estrada.
- IX. Que, el día treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo con clave identificatoria IEC/CG/088/2020, mediante el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- X. Que, el día primero (01) de marzo de dos mil veinte (2020), a las veintitrés horas con cincuenta y siete minutos (23:57), se recibió en la Oficialía de Partes, vía correo electrónico, la copia simple digitalizada del escrito denominado "CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR EL C. ALFONSO RAMÍREZ CUELLAR, PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSE ALBERTO BENAVIDES, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN COAHUILA DE ZARAGOZA; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA", en veintiún (21) fojas útiles por su anverso, sin ningún anexo.
- XI. Que, el día dos (02) de marzo de la misma anualidad, a las cero horas con cinco minutos (00:05), se recibió en el buzón de correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Instituto, la copia simple digitalizada de un escrito firmado por el ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, en dos (02) fojas útiles por su anverso, mediante el cual solicitó tener por presentado en tiempo y forma el convenio de la coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Coahuila".
- XII. Que, el mismo día dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), a las cero horas con cincuenta y siete minutos (00:57), la ciudadana Diana Isabel Hernández



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Aguilar, Representante Propietaria de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, presentó en la Oficialía de Partes de esta Autoridad, la copia simple del documento denominado "CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR EL C. ALFONSO RAMÍREZ CUELLAR, PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSE ALBERTO BENAVIDES, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN COAHUILA DE ZARAGOZA; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA", en veintiún (21) fojas útiles por su anverso, sin ningún otro documento anexo.

- XIII. Que, el día tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo Interno 013/2020, relativo al convenio de coalición y la prevención realizada a los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, y Morena.
- XIV. Que el Acuerdo Interno recién referido, fue notificado a la ciudadana Diana Isabel Hernández Aguilar, Representante Propietaria del partido político Morena, el día tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), a las trece horas con cuarenta y cinco minutos (13:45).
- XV. Que, el mismo día tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), le fue notificado al ciudadano Ricardo Torres Mendoza, representante propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo General de este Instituto, el Acuerdo Interno de la Secretaría Ejecutiva, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de número 013/2020, a las catorce horas con catorce minutos (14:14).
- XVI. Que, el día cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito firmado por la ciudadana Diana Isabel Hernández Aguilar, Representante Propietaria del partido político Morena, ante



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

el Consejo General de este Instituto, y los ciudadanos Silvano Garay Ulloa, y José Alberto Benavides Castañeda, mediante el cual manifestaron dar contestación al requerimiento contenido en el Acuerdo Interno de la Secretaría Ejecutiva en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con clave identificatoria 013/2020.

- XVII. El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CPPP/017/2020, mediante el cual resolvió la solicitud de los partidos políticos denominados Partido del Trabajo, y Morena, para formar la coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Coahuila" para la elección diputaciones locales en el estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que se puso a consideración para su posterior resolución ante este Consejo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto tiene dentro de sus objetivos



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

fundamentales, en el ámbito de su competencia, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que acorde al artículo 34, numeral 1, en relación con los artículos 333 y 344, incisos a) y o) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el órgano de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.

QUINTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, faculta a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para conocer de los convenios de participación política conforme a las modalidades aprobadas en la normatividad local, así como para elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos a la aprobación del Consejo General.

SÉPTIMO. Que el artículo 72 del Código Electoral, en correlación con los diversos 87, numeral 2 y 88, de la Ley General de Partidos Políticos, y 275, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, disponen que los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles, precisando que se entiende como coalición total, aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; que la coalición parcial es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral; mientras que la flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

OCTAVO. Que el artículo 76 del referido Código Electoral, en correlación con el artículo 92, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos señala que la solicitud del Convenio de Coalición, deberá presentarse a la Presidencia del Consejo General del Instituto, acompañado de la documentación pertinente, y que ésta integrará el expediente e informará al Consejo General, mismo que resolverá a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del Convenio.

En el mismo sentido, el artículo 276, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que la solicitud del convenio deberá presentarse ante la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral y, en ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

Respecto de lo anterior, es necesario señalar que, mediante el Acuerdo IEC/CG/088/2019, el Consejo General de este Instituto aprobó la emisión del Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020. A través de dicho instrumento, se determinó que el periodo de precampañas queda comprendido del día primero (01) de marzo de dos mil veinte (2020), al veinticinco (25) del mismo mes y año.

De igual forma, en el Calendario en referencia, el período para la presentación de solicitudes de registro del Convenio de Coalición, quedó comprendido del día primero (01) de enero de dos mil veinte (2020), al primero (01) de marzo de la misma anualidad.

NOVENO. Que, tal como se hace referencia en los antecedentes décimo, décimo primero y décimo segundo del presente Acuerdo, en fechas primero (01) y dos (02) de marzo de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes diversa documentación relacionada con un convenio de coalición entre los partidos políticos nacionales denominados Partido del Trabajo y Morena.

Respecto de dicha documentación, es necesario señalar, en primer término, las condiciones de recepción de cada uno de los escritos, es decir, el día y la hora de recepción, el medio de presentación, y los anexos, en su caso, que acompañaron a cada uno, tal y como a continuación se describe:



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

1.- En cuanto al primero de los escritos recibidos, el mismo fue remitido a la Oficialía de Partes de este Instituto vía correo electrónico a las veintitrés horas con cincuenta y siete minutos (23:57) del día primero (01) de marzo del año en curso.

Dicho escrito, cabe resaltar, se presentó en veintiún (21) fojas útiles por su anverso, conteniendo en su foja final, únicamente la firma del ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, en calidad de Presidente Interino del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, y quedando en blanco los espacios con los nombres de Silvano Garay Ulloa, y José Alberto Benavides, ambos señalados en el escrito en comentario como Comisionados Políticos del Partido del Trabajo.

No se omite señalar que el escrito de referencia no contiene ningún documento anexo.

2.- Sobre el segundo de los escritos recibidos por la Oficialía de Partes de este Instituto, el mismo fue recibido por correo electrónico a las cero horas con cinco minutos (00:05) del día dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), constando de una copia simple en dos (02) fojas útiles por su anverso.

Mediante dicho escrito, el ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, quien firma al calce, manifiesta que mediante el mismo se remite a esta Autoridad Electoral el Convenio de Coalición entre los partidos políticos nacionales denominados Partido del Trabajo, y Morena.

3.- En cuanto al tercer escrito, el mismo fue presentado el día dos (02) de marzo del año en curso, a las cero horas con cincuenta y siete minutos (00:57) ante la Oficialía de Partes de esta Autoridad, por la ciudadana Diana Isabel Hernández Aguilar, Representante del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Dicho escrito, consistente en veintiún (21) fojas útiles por su anverso, fue presentado en copia simple, sin ningún anexo, y conteniendo en su foja final, las firmas del ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, en calidad de Presidente Interino del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, y de Silvano Garay Ulloa, así como de José Alberto Benavides, ambos en calidad de Comisionados Políticos del Partido del Trabajo.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

DÉCIMO. Que, derivado de la verificación de los documentos enumerados en el considerando anterior, la Secretaría Ejecutiva, en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo Interno 013/2020, notificado en los términos descritos en los antecedentes XIV y XV del presente, mediante el cual se previno a los partidos políticos nacionales denominados Partido del Trabajo y Morena, para que, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de dicho Acuerdo Interno, se manifestasen conforme a su interés conviniera, respecto a las observaciones relacionadas con los artículos 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos; y 276, numeral 1, incisos a), b), c) fracciones I, II, y III, numeral 2, incisos a), b) y c) y 3, incisos b) y h), del Reglamento de Elecciones.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en respuesta a la prevención realizada por esta Autoridad Electoral, el día cinco (05) de marzo de la presente anualidad, la ciudadana Diana Isabel Hernández Aguilar, Representante Propietaria del partido político Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, y los ciudadanos Silvano Garay Ulloa, y José Alberto Benavides Castañeda, presentaron un escrito mediante el cual manifestaron, textualmente, lo siguiente:

*"Quienes suscriben, Lic. Diana Isabel Hernández Aguilar, en carácter de Representante Propietaria de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila; Dip. Silvano Garay Ulloa y Mtro. José Alberto Benavides Castañeda, en carácter de representantes del Partido del Trabajo al ser Comisionados Políticos Nacionales de nuestro instituto político en el estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo de las elecciones ordinarias a celebrarse en esta entidad federativa, por medio de la presente se hace de su conocimiento que es la intención de nuestros institutos políticos participar bajo la modalidad de **coalición parcial** en el proceso electoral actualmente en curso, bajo las condiciones que se establecen en el Convenio de Coalición Parcial que se anexa al presente.*

*Asimismo, de manera anexa al presente se encontrará toda la documentación correspondiente, en atención a su **Oficio No. IEC/SE/542/2020**, de fecha 03 de marzo de 2020, mediante el cual se hace de nuestro conocimiento el **Acuerdo Interno 013/2020**, con la finalidad de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 91, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos; y 275, numeral 1, incisos a), b) y c), fracciones I, II, y III, numeral 2, incisos a), b) y c), y 3, incisos b) y h) del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, en lo que respecta a las Coaliciones, por lo que se subsanan todas las observaciones realizadas al presente convenio de coalición.*

Asimismo, anexo al escrito recién citado, se aparejó la documentación que a continuación se describe:



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

1. Original de Certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral, relativa al registro del Partido del Trabajo como partido político nacional, expedida el día diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), en una (01) foja útil por su anverso.
2. Original de Certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral, correspondiente a la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), en dos (02) fojas útiles por su anverso.
3. Original de Certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral, correspondiente a la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diez (10) de abril de dos mil dieciocho (2018), en dos (02) fojas útiles por su anverso.
4. Copia certificada de los Documentos Básicos del Partido del Trabajo, en sesenta y seis (66) fojas útiles por su anverso.
5. Original de Certificación correspondiente al registro del ciudadano Silvano Garay Ulloa, como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018) en una (01) foja simple por su anverso.
6. Copia certificada de convocatoria emitida por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), para la celebración de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del referido instituto político, el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), en seis (06) fojas útiles por su anverso.
7. Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), en veintitrés (23) fojas útiles por su anverso.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

8. Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), en veinte (20) fojas útiles por su anverso.
9. Copia certificada de convocatoria emitida por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), para la celebración de su Sesión Ordinaria el día veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), en cuatro (04) fojas útiles por su anverso.
10. Copia certificada de la lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), en tres (03) fojas útiles por su anverso.
11. Copia certificada del acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el día veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), en once (11) fojas útiles por su anverso.
12. Original de Certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral, relativa al registro del ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), en una (01) foja útil por su anverso.
13. Original de Certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral, relativa al Registro de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), en dos (02) fojas útiles por su anverso.
14. Copia certificada de documento denominado PLATAFORMA ELECTORAL 2020 MORENA COAHUILA, en dieciocho (18) fojas útiles por su anverso.
15. Copia Certificada del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, por el cual aprueban las propuestas de convocatorias para la elección de candidaturas a los procesos electorales 2019-2020 para los Estados de Coahuila de Zaragoza e Hidalgo, en ocho (08) fojas útiles por su anverso.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

16. Copia certificada, de convocatoria emitida por el ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, para la celebración de la Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional del instituto político en comento el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), en dos (02) fojas útiles por su anverso.
17. Copia certificada de la lista de asistencia a la Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), en tres (03) fojas útiles por su anverso.
18. Copia simple del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha veintiocho (28), de febrero de dos mil veinte (2020), en nueve (09) fojas útiles por su anverso.
19. Copia simple de documento denominado "CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR EL C. ALFONSO RAMÍREZ CUÉLLAR, PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN COAHUILA DE ZARAGOZA; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2020, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA", en diecisiete (17) fojas útiles por su anverso.
20. Disco compacto que dice contener los archivos digitales "CONVENIO PARCIAL PT-MOR., PLATAFORMA ELECTORAL MORENA, Y ANEXO AL CONVENIO DE C.P.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 73, numeral 1, inciso a) del Código Electoral, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones, dispone que, para el registro de la Coalición, los partidos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la Coalición fue aprobada por el órgano de dirección partidista que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la Coalición o de uno de los partidos coaligados.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

En ese sentido, en primer término, resulta conducente tomar en consideración lo dispuesto por las normas estatutarias de cada partido político que pretende coaligarse, de la siguiente manera:

1. Partido del Trabajo

El artículo 31 de los Estatutos Generales del Partido del Trabajo señala que el Consejo Político Nacional es el Órgano Máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo. Dicho órgano, conforme al artículo 34 de los Estatutos en comento, estará integrado por los siguientes órganos:

- a) La Comisión Ejecutiva Nacional
- b) La Comisión Coordinadora Nacional
- c) Los Senadores de la República acreditados
- d) Los representantes nacionales del partido del Trabajo ante los Órganos Electorales Nacionales
- e) La comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización

Por su parte, el artículo 37 de los Estatutos del Partido del Trabajo señala a la Comisión Ejecutiva Nacional como el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento será colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Dicho órgano sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional, por lo menos, con tres (03) días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un (01) día de anticipación. El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del cincuenta por ciento (50%) más uno (01) de sus integrantes presentes.

Dentro de sus facultades, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 Bis de sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional tiene las siguientes:

- a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México.

- b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la alianza y/o coalición o candidaturas comunes de que se trate.
- c) Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.
- d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.
- e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, cuando sean electos como Diputados Federales, Senadores, Diputados Locales en las entidades federativas.
- f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o de la Ciudad de México, Municipal y Demarcación territorial.
- g) En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional.

- h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

Las anteriores atribuciones y facultades, señala el artículo sujeto a análisis, las deberá instrumentar por acuerdo o firma del 50% más uno, de la Comisión Coordinadora Nacional o por el acuerdo o firma del 50% más uno, de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Luego entonces, a fin de acreditar que el órgano estatutariamente facultado para aprobar la participación del Partido del Trabajo en la celebración de un convenio de coalición sesionó válidamente y aprobó lo referido, se presentó la siguiente documentación:

- Convocatoria emitida por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), para la celebración de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del referido instituto político, el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)
- Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).
- Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).
- Convocatoria emitida por la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020), para la celebración de su Sesión Ordinaria el día veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- Lista de asistencia de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).
- Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el día veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

De la documentación de referencia, se tiene por acreditado que la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo resolvió erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en el cual se tomaron, entre otros, los siguientes Acuerdos:

(...)

a. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

ÚNICO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2019-2020, VERIFICANDO QUE SE INTEGREN AL MISMO LOS CRITERIOS DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES.

(...)

b. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

(...)

ÚNICO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

(...)



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

c. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

(...)

PRIMERO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE SOLICITE EL REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

SEGUNDO. SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE FIRME EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

TERCERO. SE AUTORIZA AL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA Y AL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, E INCLUSO INDISTINTA, PROCEDAN CON LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

CUARTO. SE FACULTA AL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA Y AL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, E INCLUSO INDISTINTA, REALICEN Y EN SU CASO, FIRMEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

(...)

d. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE SE FACULTE AL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL Y AL COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO FIRMEN Y EN SU CASO, REALICEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

(--)

PRIMERO. SE AUTORIZA A LOS CC. ROGELIO ALBERTO TORNERO CARRILLO Y PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA Y COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN COAHUILA, RESPECTIVAMENTE, Y/O A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FIRMEN LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

SEGUNDO. SE AUTORIZA A LOS CC. ROGELIO TORNERO CARRILLO Y PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA Y COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN COAHUILA, RESPECTIVAMENTE, Y/O SUPLETORIAMENTE A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

TERCERO. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020, RECAERÁ DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL EN LOS CC. ROGELIO ALBERTO TORNERO CARRILLO Y PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA Y COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN COAHUILA, RESPECTIVAMENTE, Y/O A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL.

CUARTO. SE FACULTA A LOS CC. ROGELIO TORNERO CARRILLO Y PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA Y COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN COAHUILA, RESPECTIVAMENTE, Y/O SUPLETORIAMENTE A LOS CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, REPRESENTACIÓN A NIVEL NACIONAL, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN SU CASO, REALICEN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

(--)



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

E. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

(...)

ÚNICO. SE APRUEBA LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020, EN EL ESTADO DE COAHUILA.

F. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE DIPUTACIONES LOCALES, EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

(...)

PRIMERO. EL PARTIDO DEL TRABAJO POSTULARÁ, REGISTRARÁ Y EN SU CASO, SUSTITUIRÁ LAS CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2019-2020.

SEGUNDO. SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE COAHUILA, PARA QUE DE MANERA E INDISTINTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS CC. ROGELIO TORNERO CARRILLO Y PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA Y COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN COAHUILA, RESPECTIVAMENTE, REGISTREN Y EN SU CASO SUSTITUYAN A LOS CANDIDATOS QUE PORTULARÁ(SIC) Y REGISTRARÁ PARA LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE DIPUTACIONES LOCALES EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS.

(...)"

De la verificación de la documentación remitida en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), previamente enlistada en el considerando anterior, y tomándose en cuenta tanto la prevención realizada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a través de su Acuerdo Interno 013/2020, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

para determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de los convenios de coalición, advirtió lo siguiente:

Que, de los acuerdos transcritos, se advierte que se autorizó a los ciudadanos José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en el Estado de Coahuila de Zaragoza, celebrar el convenio de coalición con el Partido MORENA para la elección de Diputaciones Locales dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

De igual forma, se indica que, mediante la misma Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, se aprobó la plataforma electoral de la coalición y la postulación y registro de candidaturas a los puestos de elección popular.

Por lo tanto, el Partido del Trabajo, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, numeral 1, inciso a), del Código Electoral Local, en correlación con el artículo 276, numeral 1, inciso c), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones, al acreditar que el Convenio de Coalición fue aprobado por el órgano de dirección partidista que establecen sus estatutos, y que dicho órgano expresamente aprobó contender bajo la Plataforma Electoral de la coalición, que en el caso concreto, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio, se denominará "Juntos Haremos Historia en Coahuila", misma que utilizarán las y los candidatos en la elección para la elección de Diputaciones Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

2. Partido Político Morena

El artículo 34 de los Estatutos de Morena señala que, la autoridad superior de dicho partido político nacional será el denominado Congreso Nacional, que se reunirá de manera ordinaria cada tres (03) años, al concluir los procesos electorales federales, y de manera extraordinaria cuando lo soliciten por escrito la mayoría de los integrantes del Consejo Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, o la tercera parte de sus consejos estatales.

La convocatoria para la celebración de sesiones del Congreso Nacional, con tres (03) meses de anticipación, será responsabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Por su parte, el artículo 41 de los Estatutos en comento, dispone que el Consejo Nacional será la autoridad del partido político Morena entre Congresos Nacionales, y sesionará de manera ordinaria cada tres (03) meses, o bien, de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes. Dicho Consejo Nacional será convocado por su Presidenta o Presidente, o de manera extraordinaria, a solicitud de la tercera parte de los consejeros nacionales.

Entre las atribuciones del Consejo Nacional, señala el artículo en referencia, se encuentran las siguientes:

- a) Evaluar el desarrollo general del partido y formular las recomendaciones, críticas y propuestas de plan de acción para el período siguiente;
- b) Elegir y, en su caso, decidir la revocación de mandato o aprobar la sustitución de integrantes del Comité Ejecutivo Nacional o de éste en su conjunto, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 40° del presente Estatuto;
- c) Sustituir a los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia ausentes por renuncia, fallecimiento, inhabilitación o revocación de mandato, con la aprobación mayoritaria de los y las integrantes del Consejo Nacional;
- d) Sustituir a los consejeros nacionales por renuncia, inhabilitación, fallecimiento o revocación de mandato, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 29° en su inciso f;
- e) Conocer las resoluciones que, sobre conflictos entre órganos de dirección de MORENA, quejas en relación a una integración ilegal o facciosa de órganos de dirección; conflictos suscitados por la determinación de candidaturas en procesos electorales municipales, estatales o nacionales haya emitido la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia;
- f) Elaborar, discutir y aprobar los reglamentos del partido;
- g) Presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que MORENA participe;



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

- h) Proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal;
- i) Delegar facultades al Comité Ejecutivo Nacional, para el correcto funcionamiento del partido, excepto aquellas exclusivas al propio Consejo Nacional.
- j) Las demás que se deriven de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de MORENA

En el mismo sentido, el artículo 38 de los Estatutos de Morena, disponen que el Comité Ejecutivo Estatal es el órgano de conducción del partido político nacional entre las sesiones del Consejo Nacional.

De igual manera, el artículo en comento señala que el Comité Ejecutivo Nacional ejercerá las funciones, atribuciones y facultades que le deleguen el Congreso Nacional y el Consejo Nacional, excepto aquellas que les sean exclusivas a dichos órganos. Se reunirá de manera ordinaria una vez por semana; de manera extraordinaria cuando lo solicite la tercera parte de los y las consejeros y consejeras nacionales; y urgente cuando así se convoque por la Presidencia o la Secretaría General. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y tomará acuerdos por mayoría de los presentes.

Luego entonces, a fin de acreditar que el órgano estatutariamente facultado para aprobar la participación del partido político Morena en la celebración de un convenio de coalición sesionó válidamente y aprobó lo referido, se presentó la siguiente documentación:

- Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, por el cual aprueban las propuestas de convocatorias para la elección de candidaturas a los procesos electorales 2019-2020 para los Estados de Coahuila de Zaragoza e Hidalgo.
- Convocatoria emitida por el ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, para la celebración de la



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional del instituto político en comento el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

- Lista de asistencia a la Sesión Urgente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).
- Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha veintiocho (28), de febrero de dos mil veinte (2020).

Es así que, del estudio de la documentación presentada en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), tal como se puntualiza en el antecedente XVI del presente Acuerdo, específicamente del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, de fecha veintiocho (28) de febrero del presente año, por el cual aprueban las propuestas de convocatorias para la elección de candidatos a los procesos electorales 2019-2020 para los estados de Hidalgo y Coahuila, se advierte que a través de los resolutiveos primero y segundo de dicho instrumento, se resolvió lo siguiente:

"(...)

ACUERDA

Primero.- Después de haber sido plenamente discutidas las convocatorias presentadas por los compañeros Hortencia Sánchez Galván; y Felipe Rodríguez Aguirre, se aprueban por mayoría, con tres abstenciones, las propuestas presentadas por los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y se ordena su publicación en los términos del Estatuto.

SEGUNDO.- Se aprueba la candidatura común para el Estado de Hidalgo, por lo que se solicita al Consejo Nacional su aprobación, en la próxima sesión ordinaria del mismo.

TERCERO.- Se aprueba la Coalición en Coahuila, se mandata a la Comisión Nacional de Elecciones para la reunión con la Presidenta del Consejo Nacional.

CUARTO.- Se acuerda que Yeidckol Polevnsky Gúrwitz, Hortencia Sánchez Galván y Felipe Rodríguez Aguirre convoquen a la presidencia del Consejo Nacional a efecto de que publique la convocatoria para sesión del 15 de marzo del 2020."

De igual manera, del Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de Morena de fecha 28 de Febrero de 2020, se desprende lo siguiente:

"(...)

ACUERDA



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

ÚNICO.- *Se tienen por aprobados por mayoría de votos los acuerdos discutidos en la sesión urgente del Comité Ejecutivo Nacional que obran en el cuerpo de la presente acta, por lo que firman al calce los que en ella intervinieron y se adjuntan como anexos en la presente acta."*

Finalmente, no se omite señalar que, adjunto al Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual aprueban las propuestas de convocatorias para la elección de candidatos a los procesos electorales 2019-2020 para los estados de Hidalgo y Coahuila, se encuentra un escrito denominado ANEXO DEL ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS PROCESOS ELECTORALES 2019-2020 DE COAHUILA E HIDALGO, del cual se desprende lo siguiente:

"(...)

VII. *Previo a la aprobación del acuerdo que nos atañe, ante la imposibilidad para que el Consejo Nacional lleve a cabo Sesión Ordinaria o extraordinaria para la emisión del acuerdo relativo a proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en términos del artículo 41, inciso g) y h) del Estatuto de MORENA; y a efecto de no dejar a MORENA en estado de indefensión, los integrantes de este Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, llevamos a cabo la valoración de que dicho Instituto Político sostuviera alianzas político-electorales, materializándose en coaliciones, y en su caso candidaturas comunes con otros Partidos Políticos en relación a los **procesos electorales que tendrán verificativo durante el año 2020**, ponderando en todo momento lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36, 39 y 41 primero y segundo párrafos, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen la potestad del pueblo para gobernarse a sí mismo, el derecho a ser votado, y que mediante elecciones libres, auténticas y periódicas se elijan ciudadanos para el ejercicio de la soberanía a través de los Poderes de la Unión, destacando que MORENA, como Instituto Político tiene como finalidad hacer efectivo el referido derecho humano de votar y ser votado de las y los mexicanos, destacando de este último la posibilidad de poder accederá algún cargo de elección popular.*

VIII. *Es por lo anterior que, en la sesión del Comité Ejecutivo Nacional del 28 de febrero de 2020, se aprobó la coalición con partidos con registro nacionales y/o locales; en virtud de lo anterior; y toda vez que en términos del artículo 38, letra a., del Estatuto de MORENA, el presidente tiene la representación legal del partido, por lo que se encuentra facultado para la celebración del convenio de Coalición.*

"(...)"

Luego entonces, si bien es cierto que los documentos anexos al escrito señalado en el Antecedente XVI del presente manifiestan mediante el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual aprueban las propuestas de convocatorias para la elección de candidatos a los procesos electorales 2019-2020 para los estados de Hidalgo y Coahuila, y el Acta de la Sesión del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, la



Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

aprobación relativa al convenio de coalición con el Partido del Trabajo para participar en las elecciones a Diputaciones Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, la Comisión de Prerrogativas advirtió que dicha determinación no fue tomada por el órgano estatutario del partido político Morena facultado para tal efecto, ello toda vez que, conforme al propio artículo 41, inciso h) de su normativa interna, es el Consejo Nacional el órgano que posee la facultad en comento, y no el Comité Ejecutivo Nacional.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad que, el artículo 38 de los Estatutos de Morena establece que el Comité Ejecutivo Nacional ejercerá las funciones, atribuciones y facultades que le deleguen el Congreso Nacional, sin embargo, para que dicho supuesto se materialice, acorde a los principios de certeza y legalidad, debe mediar la manifestación expresa por parte del órgano máximo de autoridad de Morena, es decir su Consejo Nacional, hecho que en la especie no acontece, toda vez que de los anexos presentados junto al escrito de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), no se advierte el acontecimiento de una sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Nacional de Morena en el que se haya acordado delegar la facultad al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, para celebrar convenios de coalición en el Estado de Coahuila de Zaragoza con otros partidos políticos locales o nacionales.

Lo anterior queda en evidencia, inclusive, en el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual aprueban las propuestas de convocatorias para la elección de candidatos a los procesos electorales 2019-2020 para los estados de Hidalgo y Coahuila, que en su tercero y cuarto punto resolutivo acuerda convocar a la presidencia del Consejo Nacional de Morena para que ésta a su vez publique la convocatoria para sesionar el día quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020), es decir, que el órgano estatutariamente facultado para aprobar la celebración de convenios de coalición a la fecha del presente Acuerdo no ha llevado a cabo ninguna sesión de la que exista constancia, en la que hayan aprobado la celebración del convenio de coalición con el Partido del Trabajo para contender de manera coaligada en la elección de Diputaciones Locales en la entidad, dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

DÉCIMO TERCERO. Que, sumado a lo anterior, de la verificación de la copia simple del documento denominado "CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR EL C. ALFONSO RAMÍREZ CUÉLLAR, PRESIDENTE INTERINO



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN COAHUILA DE ZARAGOZA; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2020, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA", adjunto al escrito de fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el que la representación del partido político Morena pretendió atender la prevención realizada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a través de su Acuerdo Interno 013/2020, la Comisión advirtió que el mismo no coincide con el convenio de coalición presentado el día primero (01) y dos (02) de marzo del año en curso, destacándose, como a continuación se puntualiza, las siguientes discrepancias:

<p>ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO</p>	<p>ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO</p>
<ul style="list-style-type: none"> • CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR EL C. ALFONSO RAMÍREZ CUÉLLAR, PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSE ALBERTO BENAVIDES, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN COAHUILA DE ZARAGOZA; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES 	<ul style="list-style-type: none"> • CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR EL C. ALFONSO RAMÍREZ CUÉLLAR, PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSE ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL "PT" EN COAHUILA DE ZARAGOZA; CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2020, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
<ul style="list-style-type: none"> • CONSIDERANDOS: <p>3. Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I inciso f) numeral 3 del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la presente coalición parcial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CONSIDERANDOS: <p>3. Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I inciso f) numeral 3 y II inciso a) del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • 5. Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para Diputados integrante del Congreso de Coahuila de Zaragoza, bajo una misma plataforma electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> • 5. Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza bajo una misma plataforma electoral.
<ul style="list-style-type: none"> • 6 <p>(...)</p> <p>Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 6. <p>(...)</p> <p>Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos</p>



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
<p>en la elección de Diputados integrantes del Congreso de Coahuila de Zaragoza.</p>	<p>en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, a celebrarse en la Jornada Electoral del 07 de junio de 2020.</p>
<ul style="list-style-type: none"> 7. Que la coalición que han suscrito MORENA y PT, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos a Diputados integrantes del Congreso de Coahuila de Zaragoza. 	<ul style="list-style-type: none"> 7. Que la coalición que han suscrito MORENA y PT, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.
<ul style="list-style-type: none"> 8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento MORENA y PT suman esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatos a Diputados integrantes del Congreso de Coahuila de Zaragoza que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada. 	<ul style="list-style-type: none"> 8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento MORENA y PT suman esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.
<ul style="list-style-type: none"> Morena declara: <p>2. Que el 19 de diciembre de 2018, mediante el acuerdo INE/CG1481/2018, se emitió la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional Morena, realizadas en el</p>	<ul style="list-style-type: none"> Morena declara: <p>2. Que el 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional MORENA, realizadas en</p>



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
<p>V Congreso Nacional Extraordinario, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 2018.</p>	<p>cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014, así como en el ejercicio de su libertad de auto-organización</p>
<ul style="list-style-type: none"> 3. Que de conformidad con el artículo 38 inciso a) de su Estatuto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político. 	<ul style="list-style-type: none"> 3. Que de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.
<p>4. Que el C. ALFONSO RAMÍREZ CUÉLLAR, acredita su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA con la certificación expedida por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral de fecha 28 de febrero de 2020, documento en copia simple que se acompaña a este instrumento.</p>	<p>4. Que el C. ALFONSO RAMÍREZ CUÉLLAR, acredita su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA con la certificación expedida por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral de fecha 28 de febrero de 2020, documento que se acompaña a este instrumento.</p>
<p>6. Que, el Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, aprobó que MORENA participe en coalición con cualquier partido que apoye su plataforma electoral y postular o registra, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 44 inciso w) del Estatuto así como el acuerdo por el cual se faculta al Comité Ejecutivo Nacional para acordar,</p>	<p>6. Que en fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, el Comité Ejecutivo Nacional con fundamento en sus atribuciones estatutarias contenidas en el artículo 38º, del Estatuto se establece que: el Comité Ejecutivo Nacional "conducirá" a nuestro partido en el país entre sesiones del Consejo Nacional y, además, encabezará la realización de los acuerdos del Congreso Nacional, así como, la implementación del plan de acción acordado por el Consejo Nacional; Además, de las atribuciones estatutarias</p>



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

<p align="center">ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO</p>	<p align="center">ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO</p>
<p>concretar y en su caso modificar, cualquier medio de alianza con los partidos políticos que compartan la plataforma electoral para el proceso electoral ordinario 2020.</p>	<p>descritas, cuenta con las atribuciones legales conferidas en el artículo 43 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA cuenta con la atribución de representación legal, facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas; aprobó la Coalición para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se anexan las documentales pertinentes de dicha sesión al presente convenio.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • PT declara: 1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992. 3. Que los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en Coahuila de Zaragoza, acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio, con las respectivas certificaciones del registro de su nombramiento, así como también con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, donde se les designa como representante del partido para la firma del presente convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y demuestran que cuentan con 	<ul style="list-style-type: none"> • PT declara: 1. Que es un partido político nacional con registro vigente, como consta en la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral y que se anexa al presente. 3. Que los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en Coahuila de Zaragoza, acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio, con las respectivas certificaciones del registro de su nombramiento, así como también con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, donde se les designa como representante del partido para la firma del presente convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
<p>facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.</p>	<p>demuestran que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.</p>
<ul style="list-style-type: none"> 4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional, es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición de candidaturas a Diputados integrantes del Congreso de Coahuila de Zaragoza, así como su postulación, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal o local, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos. 	<ul style="list-style-type: none"> 4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición de candidaturas a Diputados integrantes del Congreso de Coahuila de Zaragoza, así como su postulación, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal o local, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos.
<p>SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen la Plataforma Electoral de MORENA, que fue delineada para el proceso electoral ordinario y que fue ratificada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.</p>	<ul style="list-style-type: none"> SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen la Plataforma Electoral de MORENA, misma que ha sido aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
<ul style="list-style-type: none"> TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición parcial para postular a las y los candidatos a Diputados integrantes del Congreso de Coahuila de Zaragoza. 	<ul style="list-style-type: none"> TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición parcial para postular a las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
<ul style="list-style-type: none"> • CLAUSULAS: <p>(...)</p> <p>Conviene en participar en el proceso electoral ordinario 2019-2020 en coalición parcial para postular a las y los candidatas a diputados integrantes del Congreso de Coahuila de Zaragoza.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CLAUSULAS: <p>(...)</p> <p>Conviene en participar en el proceso electoral ordinario 2019-2020 en coalición parcial para la elección de Diputaciones integrantes del Congreso de Coahuila de Zaragoza, en ocho distritos electorales, en términos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • CLAUSULA SEGUNDA <p>1. LAS PARTES denominan el nombre de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Coahuila". Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la "Comisión Coordinadora de la Coalición"</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CLAUSULA SEGUNDA <p>1. LAS PARTES denominan el nombre de la Coalición "Juntos Haremos Historia". Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia".</p>
<p>El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "Comisión Coordinadora de la Coalición" que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de MORENA y PT.</p>	<p>1. El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de MORENA y PT.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • 2. La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos" 	<ul style="list-style-type: none"> • 2. <p>(...)</p>



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
<p>Historia en Coahuila "será válida por mayoría de votos.</p> <ul style="list-style-type: none"> En caso de empate, el representante legal de Morena en la coalición tendrá voto de calidad 	<p>En la toma de decisiones de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", éstas serán válidas por mayoría de votos, haciendo la aclaración que el voto de los dos representantes del PT, queda integrado en el porcentaje de votación ponderada que a continuación se señala:</p> <p>PARTIDO DEL TRABAJO: 40%</p> <p>MORENA: 60%</p>
<ul style="list-style-type: none"> 3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición. El órgano máximo de dirección de la coalición estará integrado en representación de MORENA por el C. ALFONSO RAMÍREZ CUELLAR en su calidad de Presidente Interino del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; en representación de PT los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en Coahuila; 	<ul style="list-style-type: none"> De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición. El órgano máximo de dirección de la coalición estará integrado en representación de MORENA por el C. ALFONSO RAMÍREZ CUELLAR en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; en representación de PT los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en Coahuila;
<ul style="list-style-type: none"> Clausula Tercera: <p>(...)</p> <p>1. LAS PARTES acuerdan que la candidatura de la coalición "Juntos Haremos Historia en Coahuila" de Diputados integrantes del Congreso de Coahuila de Zaragoza, será determinada conforme al procedimiento definido por cada partido político</p>	<ul style="list-style-type: none"> Clausula Tercera: <p>(...)</p> <p>1. LAS PARTES acuerdan que la candidatura de la coalición parcial "Juntos Haremos Historia" de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, será determinada por MORENA conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de</p>



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
	<p>dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza y PT.</p>
<p>LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados integrantes del Congreso de Coahuila de Zaragoza, será determinado por la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Coahuila" tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Coahuila" conforme a su mecanismo de decisión.</p> <p>Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.</p>	<p>LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" conforme a su mecanismo de decisión.</p> <p>Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.</p>
<ul style="list-style-type: none"> LAS PARTES convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Coahuila". 	<ul style="list-style-type: none"> LAS PARTES convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia".



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
<ul style="list-style-type: none"> • LAS PARTES se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados integrantes del Congreso de Coahuila de Zaragoza de la coalición electoral "Juntos Haremos Historia en Coahuila" ante el Consejo General del Instituto Electoral en dicha entidad federativa, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral comicial competente, a través de las representaciones de cada partido de acuerdo con el origen y adscripción partidista. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Coahuila". 	<ul style="list-style-type: none"> • LAS PARTES se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza de la coalición electoral "Juntos Haremos Historia" ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de MORENA ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", y comunicadas, por la representación de MORENA ante el Consejo General multicitado.
<ul style="list-style-type: none"> • (...) 	<ul style="list-style-type: none"> • 5. Independientemente de los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos que suscriben el presente convenio, para la selección de sus candidatos atenderán el principio de paridad de género, tal como lo establece la Constitución federal y local, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, y las tesis de jurisprudencia 6/2015, rubro "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, y 7/2015, rubro:



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
<ul style="list-style-type: none"> • CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos. <p>En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones se señala que:</p> <p>LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a integrantes de Ayuntamiento relativa a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el ANEXO denominado convenio de coalición diputados locales Coahuila de Zaragoza que se acompaña al presente instrumento.</p>	<p>"PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL."</p> <ul style="list-style-type: none"> • CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. <p>En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario y adscripción en caso de resultar ganadora o ganador de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el ANEXO que se acompaña al presente instrumento.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Clausula Sexta <ol style="list-style-type: none"> 1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los Órganos Electorales del INE tanto a nivel nacional como en el Estado de Coahuila, y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la personalidad y legitimación 	<ul style="list-style-type: none"> • Clausula Sexta: <p>LAS PARTES acuerdan que cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los Órganos Electorales del INE tanto a nivel nacional como en el Estado de Coahuila, y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la</p>



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
<p>a nombre de su partido donde se le designó, en cuanto a la representación en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo electoral, o medio de impugnación por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionen sus derechos.</p>	<p>personalidad y legitimación a nombre de su partido donde se le designó, en cuanto a la representación en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo electoral, o medio de impugnación por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionen sus derechos.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdan partidos que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020, previstos en la Legislación Electoral de Coahuila o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia serán los representantes acreditados por MORENA, quienes tendrán la personalidad y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento al artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos 	<ul style="list-style-type: none"> • LAS PARTES acuerdan señalar como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Santa Anita 50, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México. <p>LAS PARTES acuerdan partidos que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020, previstos en la Legislación Electoral de Coahuila o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia serán los representantes acreditados por MORENA, quienes tendrán la personalidad y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento al artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los</p>



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

<p align="center">ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO</p>	<p align="center">ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO</p>
<p>por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos del Partido del Trabajo, para que interponga los medios de impugnación que estime pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.</p>	<p>demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos del Partido del Trabajo, para que interponga los medios de impugnación que estime pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos, ante el Instituto Electoral de Coahuila y los distritos electorales que le correspondan de acuerdo con el presente convenio de coalición.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición. <p>LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238 Y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos integrantes de Ayuntamientos de la Coalición Electoral Juntos Haremos Historia en Coahuila ante los órganos competentes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Coahuila, dentro de los plazos legales y y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de MORENA, tratándose de los candidatos que les corresponda postular al Partido del Trabajo, podrá registrarlos directamente</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición. <p>LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza de la Coalición electoral "Juntos Haremos Historia" ante los órganos del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de MORENA ante el Consejo General citado.</p>



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
<p>por conducto de sus representantes en los términos establecidos en la Cláusula Tercera numeral 4 de este Convenio</p>	<p>Tratándose de los candidatos que le correspondan postular al Partido del Trabajo, podrá registrarlos directamente por conducto de sus representantes, en los términos establecidos en la cláusula tercera numeral 4 de este convenio.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña. <p>Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para la elección de Diputados Locales en la referida entidad federativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña. <p>Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa de la entidad federativa citada.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA NOVENA. Del monto de las aportaciones y reporte de los importes financieros para las campañas de la Coalición. <p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley</p>



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

<p align="center">ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO</p>	<p align="center">ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO</p>
<p>1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición.</p>	<p>General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.</p> <p>El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:</p> <p>PARTIDO DEL TRABAJO: 40%</p> <p>MORENA: 60%</p>
<p>(...)</p> <p>El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes y aclaraciones necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las</p>	<p>No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.</p> <p>El Delegado en funciones de la Secretaría de Finanzas de MORENA formará parte del Consejo de Administración, junto con el representante que designe el Partido del Trabajo</p> <p>(...)</p> <p>El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como</p>



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
<p>fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.</p> <p>No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el Consejo de Administración de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten</p> <p>Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.</p> <p>(...)</p>	<p>fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.</p> <p>Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.</p>
<p>2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Estatal Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos</p>	<p>(...)</p> <p>2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral de Coahuila, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En</p>



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
<p>que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas de gastos de campaña partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.</p> <p>a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "Juntos Haremos Historia en Coahuila", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización</p> <p>(...)</p> <p>3.1 Informe de las candidatas o candidatos a Diputados integrantes del Congreso de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>(...)</p> <p>e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Coahuila", o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, el Consejo de Administración notificará a la Comisión Coordinadora de la Coalición y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán</p>	<p>el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.</p> <p>b) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "Juntos Haremos Historia", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización</p> <p>(...)</p> <p>1. Informe de las candidatas o candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>(...)</p> <p>e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "Juntos Haremos Historia", o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, el Consejo de Administración notificará a la</p>



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
pagadas por el partido, a quién pertenezca la candidatura infractora.	Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la candidatura infractora.
<ul style="list-style-type: none"> 4. Para efectos de determinar la aplicación, uso, y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición. 	(...)
<ul style="list-style-type: none"> 6. LAS PARTES acuerdan entregar su financiamiento público de conformidad a la ley electoral, para las campañas de acuerdo al Anexo denominado financiamiento público. 	<p>6. LAS PARTES se comprometen, cada uno, entregar para la coalición "Juntos Haremos Historia" el 50% (cincuenta por ciento) de su financiamiento para las campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración quien se encargará de la administración de los recursos.</p> <p>Cada una de las Partes, recibirá para el financiamiento de las campañas de los candidatos que por origen partidario les corresponda, el total de su aportación señalada en el párrafo anterior.</p>
<ul style="list-style-type: none"> CLAUSULA DÉCIMA: 	<ul style="list-style-type: none"> CLAUSULA DÉCIMA:



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

<p align="center">ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO</p>	<p align="center">ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO</p>				
<p>(...)</p> <p>2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme a los porcentajes que para tal efecto acuerde la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Coahuila".</p>	<p>(...)</p> <table border="1" data-bbox="865 564 1359 705"> <tr> <td align="center">Coalición</td> <td align="center">30%</td> </tr> <tr> <td align="center">En lo individual</td> <td align="center">70%</td> </tr> </table> <p>2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:</p> <p>Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida se hará de la siguiente manera:</p> <p>LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los</p>	Coalición	30%	En lo individual	70%
Coalición	30%				
En lo individual	70%				



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
	partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme a los porcentajes establecidos en el párrafo anterior.
<ul style="list-style-type: none"> • La Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Coahuila" podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, previamente acordados, en cual de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • 3. La Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia" podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.
<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición. <p>LAS PARTES acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Diputados Locales en Coahuila de Zaragoza, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición. <p>1. LAS PARTES acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Diputados Locales en Coahuila de Zaragoza, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.</p>
2. LAS PARTES convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de	2. LAS PARTES convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de



"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

<p>ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO</p>	<p>ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO</p>
<p>la misma lo podrá realizar desde el momento en que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila apruebe el registro de convenio de coalición y hasta un día antes previo al inicio del periodo de registro de candidatos lo cual deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Coahuila".</p>	<p>la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones a nivel local. <p>1. LAS PARTES convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones a nivel local. <p>1. LAS PARTES convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020.</p> <p>LAS PARTES convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2019-2020, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta en el resto de las elecciones locales, registrando el convenio correspondiente en el momento procesal oportuno.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos se desarrollen con 	<ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos a Diputados Locales por



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

ESCRITO DE CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 1 Y 2 DE MARZO	ESCRITO DE COALICIÓN PRESENTADO EL DÍA 5 DE MARZO
transparencia y estricto apego a la ley.	el principio de mayoría relativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.
Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición y enteradas de su contenido y alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, a los veintiocho días del mes de febrero de 2020.	<ul style="list-style-type: none"> • Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, vistas las diferencias presentadas, es necesario resaltar que, respecto de la prevención realizada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a través del Acuerdo Interno 013/2020, específicamente en relación con la solicitud de manifestarse conforme al interés conviniera respecto del artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es decir, sobre la presentación del convenio de coalición hasta la fecha en que inicie el periodo de precampañas, que para efectos del presente proceso electoral tuvo lugar el día primero (01) de marzo de dos mil veinte (2020), de la verificación del oficio presentado en fecha cinco (05) de marzo y que se cita textualmente en el décimo primer considerando de este Acuerdo, no se desprende manifestación alguna.

Lo anterior resulta relevante, pues como fue advertido en su momento a través del Acuerdo Interno en comento, y en el noveno considerando del presente, fue vía correo electrónico que la Oficialía de Partes de este Instituto recibió un escrito de convenio de coalición el día primero (01) de marzo del año en curso. Dicho escrito, no se omite señalar, correspondía a una copia simple que contaba únicamente con la firma del ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar, en calidad de Presidente Interino del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, y los espacios en blanco con los nombres de Silvano Garay Ulloa, y José Alberto Benavides como Comisionados Políticos Nacionales.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Respecto de esto último, el multirreferido artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones claramente dispone que los partidos políticos interesados en participar de manera coaligada en un proceso electoral local, deberán presentar el tanto original o en copia certificada por notario público del convenio de coalición, en el que conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello, lo que en la especie no aconteció, pues como ya se ha señalado, se trató de una remisión a través de correo electrónico y sin firmas correspondientes al Partido del Trabajo, tal como quedó establecido en el considerando noveno, numeral 1.

En el mismo sentido, el segundo escrito mediante el cual se pretendió presentar el convenio de coalición entre el Partido del Trabajo, remitido por la ciudadana Diana Isabel Hernández Aguilar, Representante Propietaria de Morena ante el Consejo General de este Instituto, fue entregado físicamente ante la Oficialía de Partes no solo de manera extemporánea, a las cero horas con cincuenta y siete minutos (00:57) del día dos (02) de marzo del año en curso, sino también en copia simple, carente de certificación alguna, sin acompañarse de ningún anexo, tal como quedó establecido en el considerando noveno, numeral 3.

No omite señalarse, además, que ambas presentaciones tampoco pudieron colmar el requisito relativo a las firmas autógrafas de las personas titulares de la presidencia u órgano facultado de cada instituto político plasmadas en el convenio de coalición, pues ambas entregas, tanto la recibida por correo electrónico, como la presentada físicamente, se trataron de copias simples, hecho que no permite acreditar de manera alguna la voluntad de las o los titulares de los órganos directivos estatutariamente facultados para autorizar al Partido del Trabajo y Morena a coaligarse entre sí, por lo que se tiene por incumplido el requisito establecido por el artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

Sirva como sustento de lo anteriormente considerado, lo expresado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Resolución recaída al expediente SUP-REC-117/2017, misma que se cita a continuación:

III. Recepción por medio de correo electrónico de un escrito por el que se intenta interponer recurso de reconsideración.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

(...) uno de los requisitos esenciales que debe satisfacer el escrito a través del cual se haga valer un medio de impugnación en materia electoral consiste en plasmar la firma autógrafa del inconforme.

La importancia de colmar tal requisito radica en que la firma autógrafa es el conjunto de rasgos puesto del puño y letra del promovente, que producen certeza sobre la voluntad de ejercer el derecho de acción, ya que la finalidad de asentar la firma consiste en dar autenticidad al escrito (...) identificar al autor o suscriptor del documento y vincularlo con el acto jurídico contenido en el curso.

En congruencia con lo anterior, la falta de firma autógrafa (...) implica la ausencia de la manifestación de la voluntad del suscriptor (...)

Es decir, la improcedencia (...) ante el incumplimiento de hacer constar la firma autógrafa del promovente (...), obedece a la falta del elemento idóneo para acreditar la autenticidad de la voluntad (...) en el sentido de querer ejercer el derecho público de acción.

Al respecto, no pasa inadvertido que en el moderno lenguaje procesal se atribuye la naturaleza de documentos a los elementos remitidos por correo electrónico, al considerar, en una concepción amplia que documento es "todo elemento que ofrezca alguna información con independencia del soporte donde se contenga", por lo que "al documento electrónico hay que inscribirlo con la categoría de documento en sentido jurídico" (Véase, Jaime Bennasar, Andrés, La validez del documento electrónico y su eficacia en sede procesal, Valladolid, Lex Nova, 2010, p. 47 y ss.).

Sin embargo, aun con la atribución de tal naturaleza, en el caso de los documentos recibidos por correo electrónico, entre otros, subsiste la imposibilidad para cumplir el requisito establecido expresamente por el legislador (...) relativo a asentar la firma autógrafa del promovente, el cual no se satisface al remitir por la citada vía, la imagen escaneada del "escrito con la firma autógrafa", como se pretende en el particular.

Lo que se quiere dejar en claro es que el sistema jurídico vigente en la actualidad no contempla la promoción o interposición por vía electrónica (o en línea) de los medios de impugnación en materia electoral, ni tampoco están previstos mecanismos de autenticación de la voluntad por esa vía (...)"

Finalmente, por lo que hace a los documentos presentados por diversas vías entre las fechas primero (01) y dos (02) de marzo del presente, específicamente el escrito recibido el día dos (02) a las cero horas con cincuenta y siete minutos (00:57), además de haber sido presentado en copia simple, el mismo fue presentado de forma extemporánea, es decir, habiéndose ya vencido el plazo legalmente establecido para la presentación de los escritos de convenio de coalición entre partidos políticos locales y/o nacionales, toda vez que dicho plazo venció el día primero (01) de marzo del presente año.



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Luego entonces, tampoco se omite señalar que esta Autoridad oportunamente detectó, entre otras, dichas omisiones -carencia de firmas autógrafas, presentación por vía electrónica y en copia simple, y extemporaneidad- razón por la que estimó pertinente prevenir a los solicitantes, quienes a través de la documentación analizada en los considerandos Décimo Primero, Décimo Segundo, y Décimo Tercero, pretendieron atender dicha prevención, sin embargo, debe puntualizarse que la prevención contenida en el Acuerdo Interno 013/2020 fue emitida a fin de permitirle a los partidos políticos del Trabajo y Morena, se manifestaran conforme a su interés conviniera, en relación con las deficiencias en la presentación de su convenio de coalición, no así para que presentara en un plazo adicional al permitido por la ley o para que subsanaran extemporáneamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 91 de la ley General de Partidos Políticos y 276 del Reglamento de Elecciones.

Lo anterior cobra relevancia, toda vez que, de permitir este Instituto el cumplimiento de lo legalmente requerido fuera del término para ello establecido, estarían violentándose los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y equidad en la contienda, ya que se le estaría permitiendo a los actores políticos sujetos del presente acuerdo, llevar a cabo la presentación de su convenio de coalición habiendo ya precluido la etapa procesal para realizar dicho acto, trastocando así no solo los derechos de los demás actores políticos al tratar de manera desigual a los iguales, sino además, afectando negativamente el correcto discurrir del Proceso Electoral Local en curso, cuya ordenada sucesión de etapas es indispensable para el desarrollo del ejercicio democrático que da origen al mismo.

A fin de robustecer lo anteriormente expresado, sirva la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

*"Tesis: 1ª./J. 21/2002 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época
Primera Sala Tomo XV, Abril de 2002 Pág. 314"*

PRECLUSIÓN. ES UNA FIGURA JURÍDICA QUE EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR UN ACTO.

La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso y se funda en el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a momentos procesales ya extinguidos y consumados, esto es, en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, este ya no podrá ejecutarse nuevamente. Además doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal, que resulta normalmente de



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

tres situaciones: a) de no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto; b) de haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra; y c) de haber ejercitado ya una vez, válidamente, esa facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la mencionada institución no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio."

Incluso, no pasa desapercibido lo comparado en el recuadro visto al inicio del presente considerando, toda vez que se advierte que el documento presentado como convenio de coalición el día cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), no coincide plenamente con lo presentado el día primero (01) y dos (02) de marzo del mismo año, es decir, se trató de un nuevo acto de presentación de convenio de coalición, cabe señalar, de manera extemporánea, ya que como se ha advertido en el presente Acuerdo, la fecha límite para la presentación del escrito original o en copia certificada de los convenios de coalición entre partidos políticos locales y/o nacionales, debidamente firmados y acompañados de la documentación legalmente establecida, ocurrió el día primero (01) de marzo de dos mil veinte (2020).

Sumado a lo anterior, resulta pertinente señalar que, en fecha seis (06) de marzo del presente año, la Oficialía Electoral de este Instituto realizó a través de su acta con número de folio 019/2020 la certificación de la publicación emitida el día cinco (05) de marzo del presente año, a las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos (16:57) a través de la cuenta de la red social denominada twitter @aramirezcuellar de la que textualmente se desprende lo siguiente:

"(-)

El día de ayer firmamos el Convenio de Coalición Parcial con @PTnacionalMX para la elección de diputaciones locales en #Coahuila

*Gracias a Alberto Anaya Gutiérrez y a su partido por la confiar y trabajar por la #4T.
¡En unidad ganaremos Coahuila!*

(...)"

Por tanto, a la luz de las actuaciones por parte del Partido del Trabajo y Morena, así como lo establecido por la normatividad aplicable a través de los artículos 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 del Reglamento de Elecciones, esta Consejo considera que la presentación del convenio de coalición entre los referidos institutos políticos no satisface los requisitos para su validez, ello ya que el mismo fue presentado por la vía del correo electrónico en copia simple, sin las firmas autógrafas de las o los



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

titulares de los órganos estatutarios facultados para tal efecto, y posteriormente, fuera del plazo legalmente establecido.

Asimismo, a través de la manifestación que a su interés convino, la representación del partido político Morena, remitió una serie de documentos con los que pretendió subsanar, extemporáneamente, las omisiones cometidas en su presentación original, buscando así, a través de un acto completamente distinto, que fuera aprobada su solicitud junto con el Partido del Trabajo, para participar de manera coaligada en la elección de Diputaciones Locales del Proceso Electoral en curso.

Por lo anterior, cobra relevancia dejar en claro que, las coaliciones no deben analizarse como una figura jurídica aislada, sino como el resultado material de un acto voluntario entre dos o más partidos políticos, toda vez que constituye un vehículo que permite la conducción de una estrategia político electoral de los mismos, sin que lo anterior permita la inobservancia de la ley que el propio legislador dispuso, situación que trae como consecuencia que, este órgano electoral deba ser exhaustivo en el estudio y verificación, tanto de la documentación, como de los requisitos legales y estatutarios relativos a la celebración de un convenio de coalición en cualquiera de sus modalidades entre dos o más fuerzas políticas.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, fracción I, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 87, numeral 2, 88, y 92, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 275, numeral 2, 276 numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, del Instituto Nacional Electoral; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 72, 76, 310, 311, 327, 328, 333, 344 inciso a), y 358 numeral 1, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de registro del convenio de coalición parcial presentada por los partidos políticos nacionales denominados Partido del Trabajo y Morena, para participar en las elecciones de Diputaciones Locales en el



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

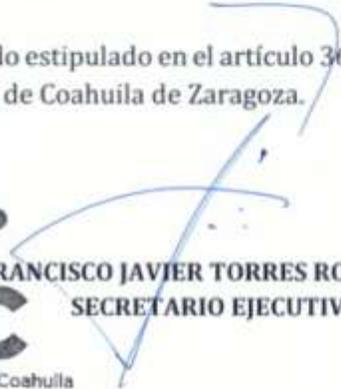
Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020, conforme a los términos y consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda y publíquese el presente acuerdo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA


FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO


Instituto Electoral de Coahuila



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



No. CERT S.A. 073-25/2020

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1622/03/2020 de fecha 13 de febrero del dos mil veinte, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
9. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanis

mo, Obras Publicas y Centro Histórico, siguientes: **9.1).**- Reconsideración para cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar con Densidad Baja H-2 para tres Viviendas Multifamiliar, en el predio ubicado en Los González de Abajo...

.....
Acto seguido, el Alcalde solicita al Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día, en consecuencia, el Secretario comunica que el **NOVENO** punto consiste en los Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, relativos a **9.1).**- Reconsideración para cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar con Densidad Baja H-2 para tres Viviendas Multifamiliar, en el predio ubicado en Los González de Abajo; **9.2).**- Cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 vivienda multifamiliar, para la regularización de construcción de 2 viviendas en el predio ubicado en Zona Centro; **9.3).**- Cambio de uso de suelo Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicio, para regularización de un salón de eventos sociales, en el predio ubicado en la calle Pedro Agüero de la Zona Centro; **9.4).**- Cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio ubicado en la colonia Introdutores de Ganado; **9.5).**- Cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lotes 6 y 7 de la manzana 1, ubicados en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado; y **9.6).**- Reconsideración de la inclusión del giro de baños públicos al Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de construcción de baños públicos para peatones sin estacionamiento, en el predio ubicado en la Zona Centro; por lo que se otorga la palabra al Regidor Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, para dar lectura al **primer** dictamen.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.



Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de reconsideración para cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar con Densidad Baja H-2 para tres Viviendas Multifamiliar, en el predio ubicado en calle Maximino Flores esquina con calle José Ángel Siller Rodríguez en Los González de Abajo, con superficie total de 679.20 m².

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, el C. Ernesto Ruiz Valdés, solicitó el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar Vertical H-2, para la construcción de 9 departamentos de 88 m² en tres niveles, en el predio ubicado en calle Maximino Flores esquina con calle José Ángel Siller Rodríguez en Los González de Abajo, con superficie total de 679.20 m².

SEGUNDO.- Que con fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar Vertical H-2, para la construcción de 9 departamentos de 88 m² en tres niveles, en el predio ubicado en calle Maximino Flores esquina con calle José Ángel Siller Rodríguez en Los González de Abajo, con superficie total de 679.20 m².

TERCERO.- Que con fecha veinticuatro de julio del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha veinticuatro de julio del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico.

QUINTO.- Que con fecha veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud, rechazó por unanimidad, el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar Vertical H-2, para la construcción de 9 departamentos de 88 m² en tres niveles, en el predio ubicado en calle Maximino Flores esquina con calle José Ángel Siller Rodríguez en Los González de Abajo, con superficie total de 679.20 m².

SEXTO.- Que en Sesión de Cabildo celebrada en fecha veintinueve de agosto del dos mil diecinueve y mediante el Acuerdo de Cabildo 123/20/19, se rechazó el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar Vertical H-2, para la construcción de 9 departamentos de 88 m² en tres niveles, en el predio ubicado en calle Maximino Flores esquina con calle José Ángel Siller Rodríguez en Los González de Abajo, con superficie total de 679.20 m².

SÉPTIMO.- Que con fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve, el Lic. Ernesto Ruiz Valdez hizo llegar al Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente la Comisión, un expediente con un nuevo proyecto a desarrollar en el predio ubicado en calle Maximino Flores esquina con calle José Ángel Siller Rodríguez en Los González de Abajo, con superficie total de 679.20 m², para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación,

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. T. 438 25 59



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, que cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de reconsideración para el cambio de uso de suelo, dirigido al Lic. Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras Públicas y Centro Histórico.
- b) Estudio Técnico Justificativo con solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar con Densidad Baja H-2 para tres Viviendas Multifamiliar, que contiene:
 - 1. Portada
 - 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
 - 3. Soporte Legal:
 - Copia de las escrituras.
 - Copia identificación oficial del propietario.
 - Comprobante del pago del predial.
 - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
 - Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
 - 4. Descripción de cambio de uso de suelo
 - 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 - 6. Reseña fotográfica.
 - 7. Consentimiento de los vecinos.
 - 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
 - 9. Beneficios.
 - 10. Conclusiones.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios



Bld. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



"2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS"



controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO. Que con fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Frausto Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofia Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en calle Maximino Flores esquina con calle José Ángel Siller Rodríguez en Los González de Abajo, con superficie total de 679.20 m², relativo a la solicitud de reconsideración para cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar con Densidad Baja H-2 para tres Viviendas Multifamiliar.

SEXTO. Que con fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por el C. Ernesto Ruíz Valdés y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, la solicitud de reconsideración para cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar con Densidad Baja H-2 para tres Viviendas Multifamiliar, en el predio ubicado en calle Maximino Flores esquina con calle José Ángel Siller Rodríguez en Los González de Abajo, con superficie total de 679.20 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO. Se autoriza la solicitud de reconsideración para cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar con Densidad Baja H-2 para tres Viviendas Multifamiliar, en el predio ubicado en calle Maximino Flores esquina con calle José Ángel Siller Rodríguez en Los González de Abajo, con superficie total de 679.20 m².

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a).- El proyecto pretendido respetará la densidad residencial del sector.
- b).- El proyecto cuenta con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones de Saltillo.
- c).- Cuenta con anuencia de vecinos.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Sindica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. T. 438 25 59



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Ernesto Ruiz Valdés.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

Lic. Aníbal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Sofia Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 19/03/20

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la solicitud de reconsideración para cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad Baja H-2 a Habitacional Multifamiliar con Densidad Baja H-2 para tres Viviendas Multifamiliar, en el predio ubicado en calle Maximino Flores esquina con calle José Ángel Siller Rodríguez en Los González de Abajo, con superficie total de 679.20 m².

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a).- El proyecto pretendido respetará la densidad residencial del sector.



Bld. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



"2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS"



b).- El proyecto cuenta con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones de Saltillo.

c).- Cuenta con anuencia de vecinos.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo al C. Ernesto Ruiz Valdés y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas, por ambos lados, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



**“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”**



No. CERT S.A. 085-29/2020

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1622/03/2020 de fecha 13 de febrero del dos mil veinte, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

9. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes: ...**9.2)**- Cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 vivienda multifamiliar, para la regularización de construcción de 2 viviendas en el predio ubicado en Zona Centro; ...

Continúa con el uso de la voz el Regidor Anibal Soberón Rodríguez, para dar lectura al **segundo** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 vivienda multifamiliar, para la regularización de construcción de 2 viviendas en el predio ubicado en la esquina norponiente de la calle Álvaro Obregón Sur No.1516 con calle Limas de la Zona Centro de esta ciudad, con superficie total de 254.89m2.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha dos de diciembre del dos mil diecinueve, el C. Prisciliano Reyna Palomo, solicitó el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 vivienda multifamiliar, para la regularización de construcción de 2 viviendas en el predio ubicado en la esquina norponiente de la calle Álvaro Obregón Sur No.1516 con calle Limas de la Zona Centro de esta ciudad, con superficie total de 254.89m2.

SEGUNDO.- Que con fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 vivienda multifamiliar, para la regularización de construcción de 2 viviendas en el predio ubicado en la esquina norponiente de la calle Álvaro Obregón Sur No.1516 con calle Limas de la Zona Centro de esta ciudad, con superficie total de 254.89m2.

TERCERO.- Que con fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo,



Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de “Cambio” en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 1. Portada
 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona
 3. Soporte Legal:
 - Copia de las escrituras.
 - Copia identificación oficial del propietario.
 - Comprobante del pago del predial.
 - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
 - Solicitante propietario: copia de la identificación oficial del solicitante.
 4. Descripción de cambio de uso de suelo
 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 6. Reseña fotográfica.
 7. Consentimiento de los vecinos.
 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
 9. Beneficios.
 10. Conclusiones.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



QUINTO.- Que con fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Amíbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Sofía Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en la esquina norponiente de la calle Álvaro Obregón Sur No.1516 con calle Limas de la Zona Centro de esta ciudad, con superficie total de 254.89m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, aprobó por unanimidad, el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 vivienda multifamiliar, para la regularización de construcción de 2 viviendas en el predio ubicado en la esquina norponiente de la calle Álvaro Obregón Sur No.1516 con calle Limas de la Zona Centro de esta ciudad, con superficie total de 254.89m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 vivienda multifamiliar, para la regularización de construcción de 2 viviendas en el predio ubicado en la esquina norponiente de la calle Álvaro Obregón Sur No.1516 con calle Limas de la Zona Centro de esta ciudad, con superficie total de 254.89m².

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a). - El proyecto cuenta con los cajones de estacionamiento acordes al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones de Saltillo.
- b). - Cuenta con anuencia de vecinos.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. T. 438 25 59



"2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS"



QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Prisciliano Reyna Palomo.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintinueve días de enero del dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

Lic. Anbal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrazco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 20/03/20

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Baja H-2 a Habitacional con Densidad Media Alta H-4 vivienda multifamiliar, para la regularización de construcción de 2 viviendas en el predio ubicado en la esquina norponiente de la calle Álvaro Obregón Sur No.1516 con calle Limas de la Zona Centro de esta ciudad, con superficie total de 254.89m².

Se autoriza debido a las siguientes características:

a). - El proyecto cuenta con los cajones de estacionamiento acordes al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones de Saltillo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



b). - Cuenta con anuencia de vecinos.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo al C. Prisciliano Reyna Palomo, y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tes) 03 hojas escritas, las dos primeras por ambos lados, y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)



Blvd. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



"2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS"



No. CERT S.A. 090-30/2020

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1622/03/2020 de fecha 13 de febrero del dos mil veinte, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....
9. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes: ...**9.3)**- Cambio de uso de suelo Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicio, para regularización de un salón de eventos sociales, en el predio ubicado en la calle Pedro Agüero de la Zona Centro...
.....

Posteriormente, el Secretario cede el uso de la voz a la Regidora Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, para dar lectura al **tercer** dictamen.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud cambio de uso de suelo Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicio, para regularización de un salón de eventos sociales, en el predio ubicado en la calle Pedro Agüero No.1043 de la zona centro de esta ciudad, con superficie total 1,423.00 m² de los cuales 290.00m² son techados para el salón.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha tres de diciembre del dos mil diecinueve, el C. Martha Alicia Rada Martínez, solicitó el cambio de uso de suelo Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicio, para regularización de un salón de eventos sociales, en el predio ubicado en la calle Pedro Agüero No.1043 de la zona centro de esta ciudad, con superficie total 1,423.00 m² de los cuales 290.00m² son techados para el salón.

SEGUNDO.- Que con fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice el cambio de uso de suelo Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicio, para regularización de un salón de eventos sociales, en el predio ubicado en la calle Pedro Agüero No.1043 de la zona centro de esta ciudad, con superficie total 1,423.00 m² de los cuales 290.00m² son techados para el salón.

TERCERO.- Que con fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



CUARTO.- Que con fecha dieciséis del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de “Cambio” en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 - 1. Portada
 - 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona
 - 3. Soporte Legal:
 - Copia de las escrituras.
 - Copia identificación oficial del propietario.
 - Comprobante del pago del predial.
 - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
 - Solicitante no propietario: presentar además de los documentos ya señalados una carta poder y copia de la identificación oficial del solicitante.
 - Copia del contrato de arrendamiento.
 - 4. Descripción de cambio de uso de suelo.
 - 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 - 6. Reseña fotográfica.
 - 7. Consentimiento de los vecinos.
 - 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
 - 9. Beneficios.
 - 10. Conclusiones.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.



Bld. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



"2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS"



CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Sofía Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en la calle Pedro Agüero No.1043 de la zona centro de esta ciudad, con superficie total 1,423.00 m2 de los cuales 290.00m2 son techados para el salón, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, se aprobó por unanimidad, el cambio de uso de suelo Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicio, para regularización de un salón de eventos sociales, en el predio ubicado en la calle Pedro Agüero No.1043 de la zona centro de esta ciudad, con superficie total 1,423.00 m2 de los cuales 290.00m2 son techados para el salón.

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicio, para regularización de un salón de eventos sociales, en el predio ubicado en la calle Pedro Agüero No.1043 de la zona centro de esta ciudad, con superficie total 1,423.00 m2 de los cuales 290.00m2 son techados para el salón, condicionado a que la parte del predio destinada como estacionamiento del salón de eventos, sea única y exclusivamente utilizada para este fin.

Se autoriza debido a las siguientes características:

a).- El predio cuenta con la superficie suficiente para cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

b).- La ubicación, características y giro pretendido del predio complementará el equipamiento de la zona.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



c). - Cuenta con anuencia de los vecinos del sector.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. Martha Alicia Rada Martínez.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

Lic. Anibal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrasco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Sofia Franco Villabos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 21/03/20

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza el cambio de uso de suelo Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-3 Comercio/Servicio, para regularización de un salón de eventos sociales, en el predio ubicado en la calle Pedro Agüero No.1043 de la zona centro de esta ciudad, con superficie total 1,423.00 m² de los cuales 290.00m² son techados para el salón, condicionado a que la parte del predio destinada como estacionamiento del salón de eventos, sea única y exclusivamente utilizada para este fin.

Se autoriza debido a las siguientes características:



Bld. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



a).- El predio cuenta con la superficie suficiente para cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones para el Municipio de Saltillo.

b).- La ubicación, características y giro pretendido del predio complementará el equipamiento de la zona.

c).- Cuenta con anuencia de los vecinos del sector.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo a la C. Martha Alicia Rada Martínez, y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas, las dos primeras por ambos lados, y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



No. CERT S.A. 095-31/2020

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1622/03/2020 de fecha 13 de febrero del dos mil veinte, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

9. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes: ...9.4)- Cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio ubicado en la colonia Introdutores de Ganado....

Enseguida, el Secretario cede el uso de la voz a la Síndico de Vigilancia Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, para dar lectura al **cuarto** dictamen.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lote 2 de la manzana 1 ubicado en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total 565.00m2.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el C. José Nicolás Aguillón Fuentes, solicitó el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lote 2 de la manzana 1 ubicado en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total 565.00m2.

SEGUNDO.- Que con fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión denegada, para que se realice el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lote 2 de la manzana 1 ubicado en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total 565.00m2.

TERCERO.- Que con fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.



Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



CUARTO.- Que con fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de “Cambio” en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 1. Portada
 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
 3. Soporte Legal:
 - Copia de las escrituras.
 - del Contrato de arrendamiento.
 - Copia identificación oficial del propietario.
 - Comprobante del pago predial.
 - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
 4. Descripción de cambio de uso de suelo
 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 6. Reseña fotográfica.
 7. Consentimiento de los vecinos.
 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
 9. Beneficios.
 10. Conclusiones.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



"2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS"



CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Anibal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Sofia Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado como lote 2 de la manzana 1 ubicado en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total 565.00m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, rechazo por unanimidad, el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lote 2 de la manzana 1 ubicado en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total 565.00m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se rechaza el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lote 2 de la manzana 1 ubicado en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total 565.00m².

Se rechaza debido a las siguientes características:

- a) El proyecto no cuenta con accesos y salidas definidas en el predio presentado como estacionamiento, por ende, el centro o salón no estaría en posibilidades de cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones.
- b) El giro pretendido no es compatible con el sector, el predio se localiza adjunto a un entorno inmediato que es habitacional con Densidad Media Alta H-4.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. 438 25 59



"2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS"



c) El funcionamiento del giro pretendido afectaría el tráfico vehicular de la zona.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. José Nicolás Aguilón Fuentes.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Lic. Anbal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrasco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Sofía Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 22/03/20

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se rechaza el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lote 2 de la manzana 1 ubicado en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total 565.00m².

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. 438 25 59



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



Se rechaza debido a las siguientes características:

- a) El proyecto no cuenta con accesos y salidas definidas en el predio presentado como estacionamiento, por ende, el centro o salón no estaría en posibilidades de cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones.
- b) El giro pretendido no es compatible con el sector, el predio se localiza adjunto a un entorno inmediato que es habitacional con Densidad Media Alta H-4.
- c) El funcionamiento del giro pretendido afectaría el tráfico vehicular de la zona.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo al C. José Nicolás Aguillón Fuentes, y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
 Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas, las dos primeras por ambos lados, y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)



Bld. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



"2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS"



No. CERT S.A. 100-32/2020

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1622/03/2020 de fecha 13 de febrero del dos mil veinte, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

9. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes: ...**9.5)**- Cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lotes 6 y 7 de la manzana 1, ubicados en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado;....

Continúa con el uso de la voz a la Síndico de Vigilancia Ana Lilia Carrasco Pacheco, para dar lectura al **quinto** dictamen.

ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lotes 6 y 7 de la manzana 1, ambos con superficie de 535.00m², ubicados en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total entre ambos de 1,130.00m².

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, el C. José Nicolás Aguilón Fuentes, solicitó el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lotes 6 y 7 de la manzana 1, ambos con superficie de 535.00m², ubicados en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total entre ambos de 1,130.00m².

SEGUNDO.- Que con fecha cinco de diciembre del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión denegada para que se realice el solicitud de cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lotes 6 y 7 de la manzana 1, ambos con superficie de 535.00m², ubicados en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total entre ambos de 1,130.00m².

TERCERO.- Que con fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



CUARTO.- Que con fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, la Secretaría del R. Ayuntamiento, turnó el expediente para su estudio y análisis y en su caso aprobación por parte de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico y posteriormente por el Cabildo, dicho expediente cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de “Cambio” en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 - 1. Portada
 - 2. Antecedentes:
 - Macro ubicación.
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
 - 3. Soporte Legal:
 - Copia de las escrituras.
 - Copia identificación oficial del propietario.
 - Comprobante del pago del predial.
 - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
 - Solicitante propietario: copia de la identificación oficial del solicitante.
 - Contrato de arrendamiento.
 - 4. Descripción de cambio de uso de suelo
 - 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 - 6. Reseña fotográfica.
 - 7. Consentimiento de los vecinos.
 - 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
 - 9. Beneficios.
 - 10. Conclusiones.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.



Bld. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Integrante de la Comisión, la síndica de vigilancia, Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora, Sofía Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado identificado como lotes 6 y 7 de la manzana 1, ambos con superficie de 535.00m², ubicados en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total entre ambos de 1,130.00m², de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción V del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo que establece que las y los Regidores deberán realizar por lo menos una inspección física de los bienes inmuebles relacionados con las solicitudes presentadas ante la propia Comisión.

SEXTO.- Que con fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, estudió y analizó los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y derivado también de la inspección física de los bienes inmuebles relacionados a la solicitud hecha con antelación, rechazo por unanimidad, el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lotes 6 y 7 de la manzana 1, ambos con superficie de 535.00m², ubicados en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total entre ambos de 1,130.00m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 18 fracción II de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se rechaza el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lotes 6 y 7 de la manzana 1, ambos con superficie de 535.00m², ubicados en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total entre ambos de 1,130.00m².

Se rechaza debido a las siguientes características:

- a) El proyecto no cuenta con accesos y salidas definidas en el predio presentado como estacionamiento, por ende, el centro o salón no estaría en posibilidades de cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones.
- b) El giro pretendido no es compatible con el sector, el predio se localiza adjunto a un entorno inmediato que es habitacional con Densidad Media Alta H-4.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



**“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”**



c) El funcionamiento del giro pretendido afectaría el tráfico vehicular de la zona.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al C. José Nicolás Aguillón Fuentes.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**Lic. Anbal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)**

**Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)**

**Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)**

**C. Ana Lilia Carrasco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)**

**Lic. Sofía Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)**

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 23/03/20

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia se rechaza el cambio de uso de suelo de Habitacional en Densidad Media Alta H-4 a Corredor Urbano CU-1 Habitacional/Comercio para regularizar centro o salón de eventos sociales, para un predio identificado como lotes 6 y 7 de la manzana 1, ambos con superficie de 535.00m², ubicados en la calle Central de la colonia Introdutores de Ganado, con una superficie total entre ambos de 1,130.00m².

Se rechaza debido a las siguientes características:



Blvd. Francisco Coss 745
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. T. 438 25 59



"2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS"



- a) El proyecto no cuenta con accesos y salidas definidas en el predio presentado como estacionamiento, por ende, el centro o salón no estaría en posibilidades de cumplir con los cajones de estacionamiento requeridos por el Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcciones.
- b) El giro pretendido no es compatible con el sector, el predio se localiza adjunto a un entorno inmediato que es habitacional con Densidad Media Alta H-4.
- c) El funcionamiento del giro pretendido afectaría el tráfico vehicular de la zona.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo a C. José Nicolás Aguillón Fuentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas por ambos lados, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



**“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”**



No. CERT S.A. 105-33/2020

DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1622/03/2020 de fecha 13 de febrero del dos mil veinte, la que contiene entre otros, el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

9. Dictámenes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, siguientes: ...**9.6)**- Reconsideración de la inclusión del giro de baños públicos al Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de construcción de baños públicos para peatones sin estacionamiento, en el predio ubicado en la Zona Centro.

Posteriormente, el Secretario cede el uso de la voz a la Regidora Sofia Franco Villalobos, Integrante de la Comisión, para dar lectura al **sexto** dictamen.

**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO.
HONORABLE CABILDO.
P R E S E N T E S.**

La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, somete a consideración del H. Cabildo, el siguiente dictamen relativo a la reconsideración de la inclusión del giro de baños públicos al Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de construcción de baños públicos para peatones sin estacionamiento, en el predio ubicado en la calle Manuel Acuña No. 434 en la zona centro de esta ciudad, con una superficie total de 74.98 m².

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha once de marzo del dos mil diecinueve, el Arq. Guillermo Morlet Ovalle, solicitó la inclusión del giro de baños públicos al Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de construcción de baños públicos para peatones sin estacionamiento, en el predio ubicado en la calle Manuel Acuña No. 434 en la zona centro de esta ciudad, con una superficie total de 74.98 m².

SEGUNDO.- Que con fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Saltillo, emitió opinión favorable, para que se realice la inclusión del giro de baños públicos al Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de construcción de baños públicos para peatones sin estacionamiento, en el predio ubicado en la calle Manuel Acuña No. 434 en la zona centro de esta ciudad, con una superficie total de 74.98 m².



Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



TERCERO.- Que con fecha quince de mayo del dos mil diecinueve, la Dirección de Desarrollo Urbano, turnó este caso con la documentación correspondiente a la Secretaría del R. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que con fecha veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, el séptimo regidor Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente de la Comisión, el décimo tercer regidor Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Secretario de la Comisión, la sexta regidora Lic. Beatriz Eugenia Frausto Dávila, Integrante de la Comisión, la Sindica de Vigilancia C. Ana Lilia Carrasco Pacheco, Integrante de la Comisión, y la octava regidora Lic. Sofia Franco Villalobos, Integrante de la comisión, realizaron la inspección física de un predio ubicado en la calle Manuel Acuña No. 434 en la zona centro de esta ciudad, con una superficie total de 74.98 m², relativo a la solicitud de inclusión del giro de baños públicos al Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de construcción de baños públicos para peatones sin estacionamiento.

QUINTO.- Que en Sesión de Cabildo celebrada en fecha treinta de mayo del dos mil diecinueve y mediante el Acuerdo de Cabildo 69/13/19, se rechazó la inclusión del giro de baños públicos al Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de construcción de baños públicos para peatones sin estacionamiento, en el predio ubicado en la calle Manuel Acuña No. 434 en la zona centro de esta ciudad, con una superficie total de 74.98 m².

SEXTO.- Que con fecha diez de diciembre del dos mil diecinueve, el C. Eli de la Rosa Lara, apoderado legal para este trámite, hizo llegar al Lic. Aníbal Soberón Rodríguez, Presidente la Comisión, solicitud de reconsideración y el expediente de la reconsideración de la inclusión del giro de baños públicos al Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de construcción de baños públicos para peatones sin estacionamiento, en el predio ubicado en la calle Manuel Acuña No. 434 en la zona centro de esta ciudad, con una superficie total de 74.98 m², que cuenta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de “Cambio” en atención al **Lic. Andrés Garza Martínez**, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- b) Estudio Técnico Justificativo, que contiene:
 1. Portada
 2. Antecedentes:
 - Antecedentes del predio, zona o negocio.
 - Ubicación y descripción del proyecto.
 - Datos demográficos y socioeconómicos de la zona.
 3. Soporte Legal:
 - Copia de las escrituras.
 - Copia identificación oficial del propietario.
 - Comprobante del pago del predial.
 - Copia de la constancia de uso de suelo prohibido.
 4. Descripción de cambio de uso de suelo
 5. Anteproyecto de construcción y/o lotificación o plano de construcción actual según corresponda.
 6. Reseña fotográfica.
 7. Consentimiento de los vecinos.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
 MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”



- 8. Impactos al medio físico y socioeconómico.
- 9. Beneficios.
- 10. Conclusiones.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158 U en su fracción III inciso d), de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, referente a la facultad de los municipios de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 105 fracción V y 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza; 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo y demás relativos, son facultades de las y los Regidores presentar ante el cabildo los dictámenes correspondientes a su Comisión.

TERCERO.- Que con fundamento en el artículo 102 fracción III, número 1 inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, son facultades de los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 12 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde a los municipios controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, impidiendo la expansión física desordenada de los mismos sin la cobertura de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de calidad.

QUINTO.- Que con fecha de Veintinueve de enero del dos mil veinte la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, sesionó, y realizó el segundo estudio y análisis de los documentos enviados por la Secretaría del R. Ayuntamiento y la solicitud de reconsideración hecha por el C. Eli de la Rosa Lara, aprobó por unanimidad, la solicitud de reconsideración de la inclusión del giro de baños públicos al Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de construcción de baños públicos para peatones sin estacionamiento, en el predio ubicado en la calle Manuel Acuña No. 434 en la zona centro de esta ciudad, con una superficie total de 74.98 m².

Por las razones antes mencionadas, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 fracción III, número 1 inciso d), 105 fracción V, 107 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, 26, 28, 30 y 31 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Saltillo y el artículo 12 fracciones IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás preceptos legales aplicables.

SEGUNDO.- Se autoriza la inclusión del giro de baños públicos al Corredor Urbano CU-2 Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de construcción de baños públicos para peatones sin estacionamiento, en el predio ubicado en la calle Manuel Acuña No. 434 en la zona centro de esta ciudad, con una superficie total de 74.98 m², condicionado a que la totalidad del predio solo sea utilizado para el giro solicitado.



Bld. Francisco Coss **745**
 Zona Centro, 25000
 Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



"2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS"



Se autoriza debido a las siguientes características:

- a). - El giro complementa el equipamiento comercial y de servicios de la zona.
- b). - Cuenta con la anuencia de los vecinos del sector.
- c). - Beneficiara a los transeúntes que frecuenten el sector, además de los demás comerciantes que carezcan de este servicio.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a esta determinación.

CUARTO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique a las Direcciones Municipales competentes y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano, comunique este acuerdo al Eli de la Rosa Lara.

SEXTO.- Notifíquese y publíquese en el órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Así lo acordaron y firman el presente dictamen los integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

Lic. Anibal Soberón Rodríguez
Presidente de la Comisión
(Rúbrica)

Ing. Carlos Ulises Orta Canales
Secretario de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Beatriz Eugenia Fraustro Dávila
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

C. Ana Lilia Carrasco Pacheco
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Lic. Sofia Franco Villalobos
Integrante de la Comisión
(Rúbrica)

Una vez que se somete a votación este dictamen, resulta aprobado por unanimidad; procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 24/03/20

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras Públicas y Centro Histórico, en consecuencia, se autoriza la inclusión del giro de baños públicos al Corredor Urbano CU-2

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



**“2020
AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE
VENUSTIANO CARRANZA
EL VARÓN DE CUATROCIÉNEGAS”**



Habitacional/Comercio/Servicios, para la regularización de construcción de baños públicos para peatones sin estacionamiento, en el predio ubicado en la calle Manuel Acuña No. 434 en la zona centro de esta ciudad, con una superficie total de 74.98 m², condicionado a que la totalidad del predio solo sea utilizado para el giro solicitado.

Se autoriza debido a las siguientes características:

- a). - El giro complementa el equipamiento comercial y de servicios de la zona.
- b). - Cuenta con la anuencia de los vecinos del sector.
- c). - Beneficiara a los transeúntes que frecuenten el sector, además de los demás comerciantes que carezcan de este servicio.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Síndica y demás autoridades municipales, a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo de Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que a su vez notifique este acuerdo a Eli de la Rosa Lara, y a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

.....
Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (tres) 03 hojas escritas por ambos lados, las dos primeras por ambos lados, y la tercera por su frente, selladas y rubricadas por la suscrita, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; en correlación con lo establecido en los artículos 13 fracción XII, 16, y 27 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**LIC. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS.
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.
(RÚBRICA)**



Blvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 59**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx